1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 es un instrumento que compila referencias de distintos acuerdos internacionales sobre el derecho de las infancias y su conceptualización. Los principios allí consignados permiten identificar el potencial adquirido por los niños y niñas en el pleno desarrollo de sus capacidades, emociones y entornos.

Entre los 43 derechos que comprende la Convención se destaca el derecho a la no discriminación, el interés superior del niño y la niña, supervivencia y desarrollo, nombre y nacionalidad, identidad, reunión de familia, libertad de expresión, libertad de asociación, acceso a información adecuada, educación, ocio, cultura, al no trabajo infantil, recuperación y reinserción social, entre otros. [1]

El Estado tiene la responsabilidad de hacer efectivos los derechos de las infancias, por ejemplo, los niños y niñas tienen derecho a recibir información de diferentes culturas, países y en su propia lengua a través de libros, periódicos, televisión e internet, por tanto, los Estados deben promover programas que permitan su garantía[2]. También, tienen derecho a recibir educación gratuita, pertinente, obligatoria y de calidad[3] que sea tendiente al desarrollo de la personalidad, aptitudes y capacidades mentales y físicas, además, es obligación del Estado brindar oportunidades para el acceso a espacios recreativos y culturales[4].

Por esto, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales implementan diferentes estrategias para la protección, defensa y garantía de los derechos de los niños y niñas, especialmente, en la primera infancia y educación inicial, dado que el ciclo inicial de la vida es determinante para la consolidación de habilidades comunicativas y de aprendizaje fundamentales para el desarrollo humano. No obstante, de acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) todavía existen grandes desafíos para universalizar la educación inicial, de ahí que, cerca de la mitad de niños y niñas del mundo no acuden a programas de educación inicial, lo cual es más evidente en países de bajos ingresos donde 1 de cada 5 niños y niñas se encuentran matriculadas en educación inicial. Específicamente, en América Latina y el Caribe 6 de cada 10 niños y niñas acceden a programas de educación inicial y 3,6 millones de niños y niñas no cuentan con un desarrollo adecuado para su edad. Dicho esto, es necesario convocar a los gobiernos para fortalecer la educación inicial de calidad, de manera que, las niñas y niños entre 3 y 6 años cuenten con las herramientas necesarias para su óptimo desarrollo físico, socioemocional y cognitivo.[5]

Así mismo, la Organización de Naciones Unidas mediante uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible adoptó una estrategia para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todas y todos, a saber:

[1] UNICEF (Colombia). *Derecho de niños y niñas.*

[2] Derecho 17: Acceso a una información adecuada.

[3] Derecho 28: Derecho a la educación.

[4] Derecho 31: Al ocio y la cultura.

[5] UNICEF, 2019, *Un mundo listo para aprender: Dar prioridad a la educación de calidad en la primera infancia.*

"Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos" (Objetivo 4) el cual enfatiza en que la educación permite la movilidad socioeconómica y es indispensable para salir de la pobreza.[6]

En consecuencia, existe una inversión importante dirigida a políticas sociales para primera infancia en países Latinoamericanos: i) entre 0.5 y 1.6 puntos porcentuales del PIB según cada país; ii) entre 2.1% y 9.1% del gasto público total; y iii) entre el 3.1% y 14.1% del gasto público social. No obstante, en cualquiera de los tres casos, Colombia es el país con menos porcentaje de inversión a comparación de otros países de la región como México, Guatemala, El Salvador, Honduras, Costa Rica, Perú, Argentina y Paraguay.[7] Con todo, resulta necesario fortalecer las políticas educativas puesto que la mitad de estudiantes en Latinoamérica no cuentan con herramientas que les permitan el desarrollo integral y, por ende, prepararse para la vida adulta.[8]

Educación inicial en Colombia

La educación inicial en el país registra a partir de finales de 1930 cuando se crearon instituciones para el cuidado y la protección de los niños y niñas menores de seis años gracias a la influencia europea de la época, sin embargo, no se hacía énfasis en el factor educativo ya que los servicios prestados eran mayoritariamente asistencialistas.[9] Luego, en 1962 a través del Decreto 1276 se crearon seis jardines infantiles nacionales populares en algunas ciudades del país.[10]

Más adelante, mediante la Ley 75 de 1968 se creó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con la intención de brindar protección, estabilidad y bienestar a los niños, niñas y sus familias, cubriendo necesidades de protección y nutrición. Respecto a oferta educativa se instalan Centros de Atención Integral al Preescolar para hijos e hijas de población trabajadora. Posteriormente, con el Decreto 088 de 1976 que reestructura el sistema educativo y se reorganiza el Ministerio de Educación Nacional, se consolidan niveles progresivos como educación preescolar, educación básica, educación media e intermedia y educación superior.[11]

De ahí que, a partir de 1977 y 1978 se dio inicio a la construcción de un currículo de Educación Preescolar, no obstante, hasta 1984 el Ministerio de Educación Nacional presentó un Plan de Estudios para todos los niveles del sistema educativo; en el currículo de preescolar se comprendió como trabajo educativo: el trabajo comunitario, juego libre, unidad didáctica y el trabajo en grupo. Tres años después se presentó el segundo documento de lineamientos de preescolar que estuvo fundamentado con trabajo pedagógico y permitió el trabajo articulado por la educación inicial entre el Ministerio de Educación Nacional, el ICBF y el Ministerio de Salud.[12]

[6] Naciones Unidas. *Objetivos de desarrollo sostenible-*
[7] Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2015, *La inversión en la primera infancia en América Latina.*
[8] Red Educativa Mundial. Banco Mundial: *Latinoamérica debe invertir en primera infancia, docencia y gestión.*
[9] Jaramillo, Leonor. *Antecedentes históricos de la Educación Popular en Colombia. Universidad del Norte.*
[10] Ministerio de Educación Nacional, 2014, *Sentido de la Educación Inicial.*
[11] Artículo 3.
[12] Ministerio de Educación Nacional, 2014, *Sentido de la Educación Inicial.*

Ahora bien, a finales de los años 80's e inicios de los 90's el país asume un compromiso mayor con la educación de niñas y niños, evidencia de ello, es la Declaración de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), la Declaración Mundial de Educación para Todos (1990) y la Constitución Política de Colombia (1991) la cual en su artículo 44 determina que:

> *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
>
> *La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás* "

Para el 2005 se consolidó el Programa de Apoyo para la Construcción de la Política de Primera Infancia y en 2006 se promulga la Ley 1098 (Código de la Infancia y la Adolescencia) en el cual se habla de la educación inicial como un derecho impostergable, así, se afianzan los cimientos para el Segundo Foro Internacional: Movilización por la Primera Infancia, decantando, la expedición del CONPES Social 109: Política Pública Nacional de la Primera Infancia Colombia por la Primera Infancia que define educación inicial como:

> *"Proceso continuo y permanente de interacciones y relaciones sociales de calidad, oportunas y pertinentes que posibilitan a los niños y las niñas potenciar sus capacidades y adquirir competencias para la vida, en función de un desarrollo pleno que propicie su constitución como sujetos de derechos"* (Ministerio de Educación Nacional)

Además, destaca algunos principios claves en la primera infancia, a saber: la familia como eje fundamental, perspectiva de derechos y atención integral, equidad e inclusión social, corresponsabilidad e integralidad, focalización y promoción. Asimismo, se resaltan objetivos como el fortalecimiento y aumento de la educación inicial en las modalidades de atención integral en entornos comunitarios, familiares e institucionales y, la promoción de prácticas socioculturales y educativas para potenciar el desarrollo integral, de igual forma, establece que serán las entidades territoriales y nacionales, de acuerdo con sus competencias, metas, indicadores y responsabilidades, quienes asignaran recursos para la implementación de la política de primera infancia.[13]

De ahí que, instituciones tanto públicas como privadas aunaran esfuerzos para el fortalecimiento de la educación inicial y el desarrollo integral en primera infancia, en concordancia, con la expedición de leyes como la 1295 de 2009 *por la cual se reglamenta la atención integral de los niños y las niñas de primera infancia de los sectores clasificados como 1, 2 y 3 del SISBEN*, que obliga al Estado a garantizar derechos de alimentación, nutrición adecuada, educación inicial y atención integral en salud a niños y niñas menores de seis años clasificados en los niveles 1, 2 y 3 del SISBEN; el Programa de Atención Integral a Primera Infancia (2009-2013), el Foro Mundial de Grupos de Trabajo por la Primera Infancia: Sociedad Civil y Estado y, por ende el *Documento No.10: Desarrollo Infantil y competencias en la primera infancia*[14] los cuales universalizaron brindar un servicio de calidad y oportuno a la primera

[13] Documento CONPES 109, 2007, *Política Pública Nacional de Primera Infancia.*
[14] Ministerio de Educación Nacional (2014). *Sentido de la Educación Inicial*

infancia de acuerdo con los enfoques establecidos y la adopción de prácticas educativas pertinentes para el desarrollo integral de la primera infancia.

Con la expedición del Plan Nacional Decenal de Educación 2006-2016 y la Ley 1804 de 2016 *Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre* se demarcó el horizonte actual de la educación inicial y la primera infancia en materia de política pública y lineamientos para la garantía de derechos. Así pues, con el Plan Nacional Decenal de Educación se decreta que el Estado debe garantizar el cumplimiento del derecho a la educación en condiciones equitativas y de permanencia desde la educación inicial hasta la educación superior a través de acciones articuladas con sectores corresponsables, en adición, se entiende como oferta educativa y atención integral pertinente aquella que posibilita el desarrollo integral según el contexto regional y local en términos de igualdad, gratuidad y equidad para niños y niñas entre 0 y 5 años de edad mediante propuestas pedagógicas dirigidas y orientadas a primera infancia desde la perspectiva de derechos humanos, innovación y pertinencia. Allí, será fundamental la corresponsabilidad, intersectorialidad y articulación entre las instancias de orden nacional, regional y local, tanto públicas como privadas.

Además, el Estado deberá garantizar los mínimos de requerimientos básicos en términos de infraestructura, dotación de materiales y talento humano, de manera que, se brinden ambientes de aprendizaje de calidad en los contextos que transcurre la vida de los niños y niñas los cuales permitan el desarrollo de actividades pedagógicas y didácticas que proporcionen oportunidades formativas y el desarrollo de capacidades y potencialidades.[15]

Por su parte, la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre (2016) a partir del artículo 5 brinda las pautas sobre educación inicial, estableciendo que, es un derecho de los niños y niñas menores de seis años de edad y se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado mediante el cual los niños y niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, arte, literatura y exploración del medio. Así mismo, estará orientada mediante el Ministerio de Educación Nacional bajo los preceptos de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, su reglamentación será de obligatorio cumplimiento tanto para la oferta oficial como privada, nacional y territorial.

Aunado a lo anterior, se debe involucrar a la familia en el proceso formativo de los niños y las niñas, es decir, los lineamientos propios de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre junto con los documentos, declaraciones y normatividad relacionada deben estar articulados con la participación de las familias como eje fundamental en el desarrollo integral de las infancias. Según la Ley 109 de 2006 la familia es vital para la sociedad y el desarrollo humano, por eso la educación constituye una labor fundamental de los hogares, que a su vez es compartida con las escuelas, el entorno y el contexto social; de esta manera, existe una responsabilidad mancomunada entre la familia, la escuela y la sociedad por formar personas íntegras y participativas.

Por otro lado, se reconocen los cambios sociales, políticos y económicos que han modificado la estructura familiar y por tanto las relaciones que ocurren en su interior, así como, la transmisión de las pautas culturales, hábitos y costumbres, cabe mencionar, que la familia es el primer contacto que tenemos con los procesos de socialización y el mundo. En consecuencia, el cuidado a las infancias que anteriormente recaía en la madre se ha

[15] Plan Decenal de Educación 2006-2016

ido redistribuyendo en otros miembros de la familia y terceros. De igual forma, las condiciones ambientales en las cuales se desenvuelve la primera infancia son importantes en el desarrollo cognitivo y socioemocional de niños y niñas, igualmente, afectan su salud y comportamiento. En ese sentido, las nuevas normas de atención a la primera infancia exigen el fortalecimiento de los vínculos paternales y de las redes de apoyo familiar y comunitario.[16]

Así, con la Ley 1804 de 2016 por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre en el Art. 2 se enfatiza en la corresponsabilidad de las familias y la sociedad para asegurar la protección integral y el goce efectivo de los derechos de niños y niñas desde los cero hasta los seis años de edad.

Es así, como las aulas educativas adquieren un rol de entes articuladores entre las familias y la comunidad desde las cuales se pretende impulsar estrategias pedagógicas contextualizadas que promuevan la integración de temas del entorno local y el ambiente a través de los saberes de las familias que participan de manera activa en el ejercicio del aprendizaje, lo anterior, fortalece la autoestima de los niños y niñas y el sentimiento de dignidad de los adultos y adultas. El aprendizaje situado se vuelve significativo, se legitiman los saberes de la comunidad que incide en la apropiación de los derechos, la afirmación cultural, el fortalecimiento de las identidades, la solidaridad, el compañerismo y la construcción colectiva de conocimiento desde lo oral y lo escrito.[17]

Asimismo, Bejarano, Valderrama y Marroquín sostienen que:

> *"Abrir espacios de diálogo permanente con las familias, en donde se conozcan sus expectativas frente al desarrollo de sus hijos e hijas, sus costumbres y preferencias de crianza, su cultura, sus rituales, los contextos en los que crecen sus hijos y en general sus saberes es crear relaciones cercanas y afectuosa que enriquecen y favorecen la disposición de propuestas pedagógicas culturalmente apropiadas. De igual manera, prepararnos para ese encuentro con las niñas y los niños en los escenarios de educación inicial implica estar atentos para reconocer sus sentires, expectativas, ideas, conocimientos y pensar en espacios y tiempos que les permita moverse, hablar, experimentar, hacer bromas, jugar con otros y brindar múltiples posibilidades de aprendizajes y relaciones."*[18]

Para ello, se requiere implementar metodologías didácticas alternativas adecuadas al pensamiento comunitario y romper con la dicotomía escuela-comunidad generando prácticas democráticas y solidarias que fomenten las relaciones horizontales entre docentes, familias y otras partes de la comunidad. Igualmente, resulta necesario que quienes diseñan los proyectos educativos sean las mismas personas que los ejecuten, manteniendo como horizonte las condiciones y necesidades locales que provienen de los conocimientos de las familias y la comunidad. [19]

Con todo, en las Instituciones Educativas Distritales de la localidad de Barrios Unidos, se identifican brechas entre la familia y la escuela desde los siguientes aspectos:

[16] Documento CONPES 109, 2007, *Política Pública Nacional de Primera Infancia.*
[17] Melgarejo Patricia. *Pedagogías insumisas: Movimientos político-pedagógicos y memorias colectivas de educaciones otras en América Latina.*
[18] Bejarano, Valderrama, Marroquín, 2020, pág.98.
[19] Salgado, Ohrt y Ruiz, 2017, *pp. 11-16*.

- **Falta de comunicación:** La comunicación es esencial para afianzar las alianzas entre la escuela, la familia y la comunidad. Sin embargo, se percibe una comunicación poco efectiva que dificulta la colaboración y el apoyo en los procesos educativos de los y las estudiantes.

- **Diferentes expectativas debido a la diversidad cultural:** La comunidad y las familias tienen expectativas y valores culturales diferentes a los de la escuela, esto puede generar conflictos y dificultades para trabajar en conjunto. Por ejemplo, se crean diferencias en cuanto a la importancia de la educación, las estrategias de enseñanza y disciplina.

- **Procesos macroeconómicos y de globalización**: La macroeconomía y la globalización han generado un alto índice de migración, particularmente en Colombia se cuenta con un gran número de familias extranjeras en las instituciones educativas que migran en búsqueda de mejores condiciones socioeconómicas. Lo anterior, genera procesos de transculturación abruptos para los niños y niñas de primera infancia, por lo cual, resulta necesario desarrollar estrategias de adaptación escolar, continuidad socioemocional y académica de los y las estudiantes, así como, estrategias de integración familiar.

- **Falta de compromiso y participación:** La falta de compromiso y participación de las familias y la comunidad dificulta el proceso de aprendizaje, pues impide garantizar un ambiente de apoyo y motivación para los y las estudiantes.

- **Problemas socioeconómicos:** Los y las estudiantes están sujetos a enfrentar dificultades socioeconómicas que afectan su desempeño académico como la falta de recursos económicos, la imposibilidad de acceso a servicios de salud y nutrición y la falta de seguridad y estabilidad en el hogar.

- **Dificultades de aprendizaje:** Los y las estudiantes de ciclo inicial pueden presentar dificultades de aprendizaje que requieren un apoyo adicional por parte de la escuela, las familias y la comunidad. Ahora, si estas partes no trabajan en conjunto para abordar dichas situaciones aumentarán las barreras

Incluso, para el 27 de abril de 2005 se expidió el Decreto 1286 por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, así, determina promover la participación efectiva de los padres de familia en los procesos de mejoramiento educativo de los establecimientos de educación preescolar, básica y media en instituciones públicas y privadas.

Si bien el Decreto establece deberes y derechos de padres de familia, regula (especialmente) las asambleas generales, consejos y asociaciones, que, son espacios constituidos para: i) apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y, estudiantes y familias en el proceso de formación; ii) promover la construcción de confianza, tolerancia y respeto; procesos de formación y, cultura de sana convivencia, entre otros (Secretaría de Educación del Distrito)[20] empero, resulta que dichos espacios se tornan institucionales y en su mayoría no hay participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, pues, son espacios exclusivos de acudientes, además, la

[20] Secretaría de Educación del Distrito (2020). *Asociación de Padres de Familia*. Bogotá.

participación de algunas familias en este tipo de instancias se reduce a la obligatoriedad de las instituciones, ya que los tiempos de las personas adultas generalmente se encuentran limitados, imposibilitando así, el tiempo de calidad con y para los niños y las niñas.

Lo anterior, consecuencia de dinámicas propias de la ciudad donde -según la Encuesta Multipropósito 2017- una persona promedio tarda aproximadamente 47 minutos en cada trayecto entre su trabajo y domicilio[21] (Secretaría de Planeación, 2018)[22], dedica 9 horas en el establecimiento laboral (8 regulatorias y 1 de almuerzo) y 8 horas en promedio de sueño dejando 6 horas diarias restantes para ser distribuidas en actividades como apoyo en tareas escolares, alimentación, preparación de alimentos, cuidado del hogar, cuidado de la familia, educación y entretenimiento.

Por tal motivo, el tiempo de calidad para los niños y las niñas es reducido, causando que la crianza, el fortalecimiento de vínculos afectivos y la consolidación de redes de apoyo quede relegado a las instituciones educativas, cuidadores, guarderías, jardines, vecinas/vecinos y/u otros familiares quienes terminan asumiendo las funciones propias del grupo familiar, a saber:

- Brindar amor, afecto y ternura, lo cual, forja seres humanos capaces de responder a situaciones de dificultad.
- La socialización que promueve la convivencia.
- Proporcionar lo necesario para que niños y niñas cuenten con bienestar físico, mental y afectivo.
- Educación en valores.
- Potenciar el desarrollo libre de su autonomía y personalidad.
- Promoción de solidaridad, pertenencia, cuidado y participación. (Ministerio de Educación Nacional, 2007).

Sumado a lo anterior, existe la necesidad de que los y las acudientes adquieran conocimiento sobre sus roles y funciones en la vida de los niños y las niñas, pues, generalmente son personas influenciadas por factores sociales, económicos y culturales, como se mencionó anteriormente, que pueden dificultar el cumplimiento de sus responsabilidades, afectando así, la crianza y acompañamiento de los niños y niñas. Inclusive, podrían desarrollar comportamientos competitivos, consumistas e individualistas en sus hijas e hijos (Ministerio de Educación Nacional, 2007)[23]

Por lo tanto, resulta necesario articular y ejecutar acciones que permitan el fortalecimiento del vínculo entre las familias, comunidad, escuela y, los niños y niñas, de manera que, sea posible garantizar educación inicial de calidad que aporte al desarrollo integral de la primera infancia, teniendo como pilar los lineamientos propios de la política pública de infancia y adolescencia -de Cero a Siempre- y permita la formación de personas con vínculos afectivos sanos y fuertes para su desenvolvimiento óptimo en la adolescencia, juventud y adultez.

[21] Barrios Unidos, por ser una localidad central se disminuyen los tiempos de desplazamiento a 32 minutos (Secretaría de Planeación)

[22] Secretaría de Planeación (2018). *Encuesta Multipropósito 2017*. Bogotá

[23] Ministerio de Educación Nacional (2007). ¿cómo participar en los procesos educativos de la escuela? Colombia

De igual forma, será función del Ministerio de Educación Nacional: i) formular e implementar políticas, planes, programas y proyectos para el reconocimiento de la educación inicial como derecho fundamental de las niñas y niños, ii) definir línea técnica para la educación inicial mediante referentes conceptuales, pedagógicos y metodológicos, iii) liderar la construcción e implementación de orientaciones de política pública para favorecer la transición armónica de los niños y niñas de primera infancia en el sistema educativo, iv) orientar y dar directrices frente a procesos de cualificación y formación del talento en atención integral a la primera infancia y, v) estructurar y poner en marcha el sistema de seguimiento al desarrollo integral y el sistema de gestión de calidad para las modalidades de educación inicial, mediante directrices y estándares de calidad.[24]

Bajo estos preceptos, la Secretaría de Educación del Distrito determinó el lineamiento pedagógico y curricular para la educación inicial en el Distrito, lo anterior, con el propósito de consolidar la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia (de Cero a Siempre) a través de una línea técnica distrital que tenga en cuenta tanto los avances de la política nacional como las necesidades y expectativas pedagógicas en los escenarios locales. Así, prevalece el principio del desarrollo infantil como eje central de las acciones pedagógicas y curriculares y, el papel del cuerpo docente que acompaña, cuida y provoca el desarrollo de los niños y niñas mediante el juego, la literatura, el arte y la exploración del medio como formas de relacionamiento entre sí, con adultos y el mundo. No obstante, muchas de estas acciones son intencionadas de acuerdo con el contexto de cada localidad y/o territorio acorde con las realidades de los niños, niñas y sus familias.

Ahora bien, la generación de las estrategias que permiten el desarrollo infantil mediante diversas formas de relacionamiento [lideradas por el cuerpo docente] comprende la construcción de saber pedagógico que hace referencia a la creación de propuestas educativas para el desarrollo creativo, de expresión y de construcción de identidad como ciudadanos y ciudadanas a través de un ejercicio riguroso, sistemático y reflexivo. Por lo tanto, se plantean los siguientes componentes que fundamentan la construcción de dichas propuestas[25]:

- Desarrollo social y personal en la primera infancia - construcción de autonomía, participación e identidad.
- Expresión en la primera infancia: comunicación a través de los lenguajes y el movimiento – construcción de conocimientos, saberes, comprensión, experiencias corporales en el espacio y representaciones simbólicas.
- Experimentación y pensamiento lógico en la primera infancia – descubrimiento y acciones sobre el mundo físico, natural y social que permite explicar y comprender el mundo en el que crecen.

En tal sentido, según la Ley 1098 de 2006 es de carácter obligatorio asignar los recursos necesarios para el cumplimiento de políticas públicas de niñez en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para asegurar la prevalencia de los derechos de las niñas y niños[26]

[24] Ley 1804 de 2016 *Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre*

[25] Secretaría de Educación del Distrito (2020). *Lineamiento pedagógico y curricular para la Educación Inicial en el Distrito.*

[26] Plan Decenal de Educación 2006-2016

De hecho, para la vigencia 2021 ante al auge de salud pública que padeció el mundo (COVID19) que en efecto cambió algunas dinámicas cotidianas como la forma de trabajo, educación, atención médica, entre otros; el país y en general las administraciones se replantearon la implementación de proyectos y programas, pues, inicialmente los y las niñas migraron a sus casas a recibir educación virtual, de igual manera pasó con los y las empleadoras, lo cual evidenció la brecha tecnológica existente en las aulas, empresas y demás instituciones a causa del cierre temporal de escuelas y colegios que afectó al 91% de estudiantes de todo el mundo, afectando así, los aprendizajes en niños y niñas vulnerables[27] y, creando la necesidad de potenciar el uso de herramientas tecnológicas que permitieran el acceso a la información y en algunos casos, la garantía a derechos como a la educación.

Una vez controlado el virus y con la expedición de vacunas se proclamó el retorno a la presencialidad tanto en instituciones educativas como en las demás esferas de la vida pública, ante eso, la Secretaría de Educación del Distrito no fue la excepción. Así que, teniendo en cuenta que los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil deben trabajar mancomunadamente para la mitigación de brechas en cuanto a educación de calidad[28], mediante estrategias, inversión social y mecanismos que permitieran la garantía de educación de calidad para niños y niñas, (especialmente después de los efectos de la pandemia) desde las instituciones educativas distritales -IED- de Barrios Unidos se presentó el proyecto Recursos tecnológicos para aprender, enseñar y ser feliz ante el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos en el marco del proyecto de inversión 2026: Primeros Pasos (vigencia 2021), que tiene como pretensión fortalecer la educación inicial en la localidad. En consecuencia, se ejecutó y suscribió un contrato de compraventa[29] el cual consistió en la dotación de pantallas inteligentes a las aulas de educación inicial de la localidad adscritas a instituciones educativas de la Secretaría de Educación del Distrito.

Esto permitió que niños y niñas accedieran a herramientas tecnológicas que facilitaran sus aprendizajes en las aulas y mediante capacitación a docentes fue posible innovar en los métodos tradicionales de educación, acercando a los niños y niñas a otras realidades y formas de potenciar su desarrollo integral obteniendo así, los siguientes logros:

- Consolidación de ambientes de aprendizaje a través del acceso a diferentes plataformas y contenidos.
- Desarrollo de actividades de coordinación visomotora.
- Fortalecimiento de autoestima, seguridad y confianza, especialmente en niños y niñas en condición de discapacidad, esto, a través de acciones que forjan autonomía y el desarrollo de competencias.
- Descubrimiento de nuevas formas de actuar, hablar, apropiar e incluso de representaciones mentales entorno al lenguaje como instrumento de comunicación.
- Potenciación de expresiones corporales mediante ejercicios de equilibrio y coordinación.
- Creación de experiencias a través de la construcción de escenarios imaginarios que permiten relacionarse con la naturaleza, comunidad, entre otros.
- Facilitar la expresión de emociones mediante actividades guiadas que forjan autonomía y permiten la toma de decisiones.
- Construcción de conocimiento entorno a áreas artísticas, socioemocionales y lógico matemáticas.

[27] Naciones Unidas. *Objetivos de desarrollo sostenible*

[28] Naciones Unidas. *Objetivos de desarrollo sostenible.*

[29] CCV 230-2021

- Incentivar estímulos intencionales para el desarrollo integral.
- Fortalecimiento de conceptos en dimensiones cognitivas, comunicativas, corporales y artísticas.
- Desarrollo de actividades pedagógicas que incentivaron la creatividad, imaginación, atención, concentración y facilitó el aprendizaje para niños y niñas.[30]

Cabe resaltar que dichos logros no fueron adquiridos *perse* por la dotación de pantallas inteligentes, sino que, complementan los proyectos y programas curriculares planteados desde las IES entorno al fortalecimiento de la educación inicial, siendo así, un insumo que potencializa y enriquece las experiencias de los niños y niñas facilitando el acceso a la información y el desarrollo de actividades y estrategias intencionadas entorno a educación de calidad y al desarrollo integral de primera infancia.

Luego, de cara a los proyectos pedagógicos de las IED de Barrios Unidos que comprenden lineamientos propios de política pública para el desarrollo integral durante la educación inicial y se encuentran fundamentados en las realidades propias de cada institución, para la vigencia 2022 se formuló, presentó y aprobó el proyecto *Por los niños de la localidad 12, una pedagogía que transforma vidas* que consistió en fortalecer cada uno de los proyectos de las instituciones, en concordancia con sus necesidades y cualidades, así, se adjudicaron 5 contratos de compraventa distribuidos en los siguientes lotes:

- **Lote 1: Material pedagógico**, incluyó elementos didácticos como juegos, kits de destreza, herramientas para implementar estrategias artísticas y deportivas para la primera infancia.
- **Lote 2: Literatura**, comprendido como material literario previamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.
- **Lote 3: Mobiliario**, incluyó muebles que permiten el acondicionamiento de los espacios donde transcurre parte de la vida de los niños y niñas.
- **Lote 4: Tecnología**, comprendió Pantallas All in One que permitió dejar las aulas de educación inicial totalmente equipadas en términos tecnológicos.
- **Lote 5: Instrumentos musicales**, entendiendo la música como uno de los pilares para el desarrollo integral de la primera infancia, consistió en elementos que permiten potenciar este arte en concordancia con los proyectos de las instituciones educativas.

Así, una vez superados los rezagos tecnológicos evidenciados por la pandemia, se dotaron las aulas de educación inicial con elementos que permiten el pleno desarrollo de los programas curriculares pensados para la primera infancia, los cuales corresponden a los siguientes proyectos:

Tabla 1.
Proyectos por colegio

Nombre Colegio	*Nombre Proyecto*
Colegio Jorge Eliécer Gaitán	De la mano de Chigüiro, vivo Colombia
Colegio Femenino Lorencita Villegas de Santos	Ludotín
Colegio Heladia Mejía	Explorando descubro y aprendo desde las infancias
Colegio República de Panamá	Escucha y vibra con mi voz

[30] Tomado de evaluación al proyecto de inversión 2026 (vigencia 2021) desde la experiencia de los y las docentes

Colegio Técnico Domingo Faustino Sarmiento	Leer, un viaje de aventuras
Colegio Francisco Primero SS	Do, re, mi familia y yo
Colegio Tomás Carrasquilla	Primer Arte
Colegio Juan Francisco Berbeo	No aplica[31]
Colegio Rafael Bernal Jiménez	No aplica[32]

Fuente: elaboración propia[33]

Lo anterior, permitió que cada institución desde su autonomía cuente con los insumos necesarios y requeridos para la ejecución de sus proyectos educativos institucionales.

Ahora bien, para la vigencia 2023 se han adelantado una serie de procesos orientados en dos vías. En concordancia con los criterios de viabilidad y elegibilidad de la Secretaría de Educación del Distrito (Anexo 1. Anexo 1. Criterios de viabilidad y elegibilidad SED) se desarrollan acciones a partir de las siguientes sublíneas:

1: Transformación, adecuación y dotación de ambientes – espacios físicos y virtuales

Está relacionada con inversiones destinadas a la transformación de ambientes pedagógicos que busquen propiciar las condiciones óptimas para el desarrollo integral de las niñas y niños, erradicando sesgos de género en las adecuaciones y dotación de los ambientes-espacios físicos y virtuales, en donde se contemplen juegos colaborativos, material literario y didáctico libre de sexismo, a través de la ampliación de cobertura con calidad, lo cual se traduce en la transformación, adecuación y dotación de ambientes - espacios físicos y virtuales, que dispongan de materiales con características flexibles y diversas en el marco del reconocimiento de las particularidades de las niñas y niños, teniendo en cuenta las posibles necesidades de los niños y niñas con discapacidad, buscando el máximo aprovechamiento de los espacios y manteniendo como centro el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio como actividades rectoras de la primera infancia y posibilitar de este modo, el cumplimiento de la meta definida en el Plan de Desarrollo Distrital y el Plan de Desarrollo Local.

Así, Instituciones Educativas Distritales (IED) como el Colegio Rafael Bernal Jiménez, Lorencita Villegas de Santos, República de Panamá, Domingo Faustino Sarmiento, Juan Francisco Berbeo y Tomás Carrasquilla orientaron acciones de planeación para la dotación de aulas que permitan la transformación de ambientes pedagógicos de cara a los proyectos educativos de cada institución para la primera infancia, por tanto, se destinó los recursos necesarios para brindar elementos de materiales pedagógicos, tecnología, mobiliario, papelería, literatura e instrumentos musicales claves para la ejecución óptima de las propuestas educativas y pedagógicas en las diferentes aulas de educación inicial de cara al desarrollo integral de la primera infancia.

2: Fortalecimiento de la alianza Escuela, familia, comunidad.

[31] El Colegio Juan Francisco Berbeo no cuenta con un proyecto propio dirigido a primera infancia, sin embargo, desarrolla acciones desde los currículos académicos de cara a la implementación de la política pública y el lineamiento pedagógico y curricular para la educación inicial en el distrito.

[32] El Colegio Rafael Bernal Jiménez no cuenta con un proyecto propio dirigido a primera infancia, sin embargo, desarrolla acciones desde los currículos académicos de cara a la implementación de la política pública y el lineamiento pedagógico y curricular para la educación inicial en el distrito.

[33] Con base en proyecto emitido desde las instituciones educativas distritales de Barrios Unidos [anexo 1]

En función de lecturas situadas de las necesidades y características propias de cada localidad, se puedan priorizar iniciativas que fortalezcan el posicionamiento de la educación inicial en el territorio, con miras a trascender la escuela como escenario de aprendizaje para ampliar las posibilidades de participación de las niñas y los niños y sus familias a partir de la articulación y el vínculo entre escuela, familia y comunidad, así como la promoción de ambientes seguros y protectores. Así las cosas, la inversión en esta sublínea se puede concretar a través de proyectos orientados al:

- Goce efectivo de la participación en donde se articulen servicios locales, culturales, lúdicos, recreativos, de reconocimiento del patrimonio, cuidado del ambiente y el entorno, y donde se visibilicen las voces de las niñas y niños, a través de estrategias de participación que den lugar a sus propias comprensiones y significaciones de la realidad y la cotidianidad que están viviendo.

- Desarrollo de encuentros familiares y comunitarios que fomenten el cuidado de la infancia, de más y mejores interacciones, la empatía y la promoción de relaciones armónicas, que incluyan estrategias para participación de los padres u hombres relevantes en la vida de los niños y las niñas; transformación de esas interacciones que sostienen los estereotipos de género; y el cuidado de la infancia.

- La promoción de la identidad local a través del reconocimiento de rituales, prácticas, alimentos autóctonos, historia, diversidad cultural, cosmovisión y lenguajes, entre otros, siempre desde una mirada territorial.

Dicho esto, docentes de primera infancia en representación de IED como Domingo Faustino Sarmiento, Heladia Mejía, Francisco Berbeo, Tomás Carrasquilla, Jorge Eliécer Gaitán, Francisco Primero y República de Panamá, también adelantaron procesos de formulación en clave al fortalecimiento de la alianza escuela, familia y comunidad. Así las cosas, se adelantó un proceso de contratación que actualmente se encuentra en ejecución los cuales permite:

- Crear espacios de aprendizaje dirigidos a familias junto con sus hijos e hijas en condición de discapacidad y población regular, que permitan la adquisición de herramientas en estimulación temprana y educación emocional, generando experiencias desde el amor y los límites.
- Talleres para orientar y guiar a las familias en el desarrollo de actividades lúdico recreativas que permitan la interacción con sus hijos, hijas y la comunidad educativa.
- Fortalecer las interacciones entre los integrantes de la red familiar a través de actividades de sensibilización sobre el buen trato que involucren prácticas de cuidado y competencias de trabajo en equipo.
- Generar actividades de juego, comunicación y ocio para un grupo de niños y niñas de primera infancia tendientes a fortalecer sus competencias socioafectivas, cognitivas, psicomotoras y comunicativas.
- Motivar a las familias para que proyecten metas y propósitos conjuntos en los que tengan en cuenta a sus hijos e hijas como personas con potencial y cualidades.
- Promover la unión familiar y el conocimiento entre los miembros de la comunidad educativa en acciones diferentes a las académicas.
- Propiciar un espacio de encuentro entre los niños, niñas y familiares en torno a la diversión que permita la creación de experiencias de disfrute y recordación en las familias, de igual forma, fortalecer los lazos afectivos entre las familias y potenciar la responsabilidad parental en diferentes escenarios.

- Fortalecer la unión familiar e interacción con la comunidad educativa en escenarios donde se propicie el reconocimiento de la historia, evolución, el cuidado del medio ambiente y la preservación de la fauna y la flora.
- Propiciar ambientes lúdico recreativos en escenarios sostenibles donde existe una conectividad ecológica, que además permita el reencuentro familiar con base en el aprendizaje de historia y cultura.
- Establecer nexos educativos entre familia, ecosistemas y escuela como mediadora de la actividad ecológica.
- Generar por medio de una experiencia escolar el fortalecimiento de procesos educativos familia-escuela, con la intención de fomentar el trabajo en equipo para el adecuado acompañamiento durante el desarrollo integral de los niños y niñas de primera infancia con énfasis en el desarrollo socio-emocional y familiar en un espacio pedagógico fuera de la institución.
- Permitir la exploración con la huerta y la granja en donde reconocerán la importancia del cuidado y el respeto de los animales y su hábitat, el valor e importancia de los alimentos saludables y el cuidado en general del medio ambiente.

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos."

De manera específica, según el Art. 5 del Decreto Distrital 411 de 2016 en las funciones básicas de la Alcaldía Local de Barrios Unidos se encuentran: "*b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia; c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes, programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad como complemento al Plan de Desarrollo Local conforme a los lineamientos y orientaciones distritales; d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local"* entre otras.

Así las cosas, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020 - 2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI," como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio comprendido desde junio de 2020 hasta junio de 2024, estipula como propósito 1: Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política, de ahí que, se proyecta el programa 12. Educación inicial: Bases sólidas para la vida que tiene como intencionalidad "ampliar la oferta actual de educación inicial en la ciudad, desarrollando, optimizando y mejorando la infraestructura educativa de Bogotá y adelantando una clara coordinación interinstitucional de estrategias para superar el rezago que se tiene frente a la demanda y avanzar en la atención de niñas y niños en los tres niveles de educación inicial" De igual forma, potenciar los lineamientos pedagógicos que permiten construir bases sólidas en la primera infancia para el desarrollo físico, emocional, intelectual, familiar y en valores éticos de las niñas y niños de la ciudad.

En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, 2026: Primeros Pasos, cuyo objeto es *"Contribuir al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes con enfoque diferencial y de género de Bogotá, generando oportunidades y condiciones de acceso flexibles acorde con sus realidades territoriales, sociales, económicas y culturales"*

Lo anterior, acorde con la Ficha de Estadística Básica de Inversión Local (EBI) qué además tiene como objetivos específicos:

i. Brindar atención diferencial y de género a niñas, niños y adolescentes que han estado o presentan riesgo de vulneraciones como el trabajo infantil o violencias sexuales como también incluyendo a grupos étnicos, víctimas por el conflicto armado.
ii. Construir procesos territoriales para generar rutas de atención de las niñas, niños y adolescentes víctimas del conflicto.
iii. Generar programas o estrategias con ambientes protectores que promuevan el desarrollo integral de la primera infancia desde la gestación, la educación inicial, involucrando a las familias y la comunidad como agentes de apoyo.
iv. Realizar campañas conjuntas de promoción y divulgación con las entidades de atención integral a la primera infancia, para incentivar a la ciudadanía a la vinculación a la educación inicial en las instituciones públicas de la localidad.

Dicho esto, se celebrará un contrato de compraventa que garantice los insumos físicos necesarios para dar cumplimiento a las actividades propuestas por el cuerpo docente de cara al fortalecimiento de la alianza familia, escuela y comunidad. Es decir, teniendo en cuenta el proceso adelantado previamente desde la formulación de la Sublinea 2 es imperante adquirir los elementos pedagógicos, literarios, mobiliarios y de papelería que permitan el desarrollo de las actividades entre familia y comunidad educativa de manera óptima. Lo anterior, de acuerdo con la lectura de realidades y diagnóstico de las instituciones educativas distritales de Barrios Unidos soportado en el proyecto formulado y planteado por las mismas (Anexo 2 y Anexo 2.1)[34], que, además se encuentra en sintonía con los lineamientos de desarrollo integral a la primera infancia desde la educación inicial.

Cabe mencionar que la planeación de dichos espacios y por ende la solicitud de los elementos estuvo liderada por maestras y profesionales, así, el objetivo pedagógico, didáctico y curricular se cumple en un 100% y se verá reflejado tanto en los siguientes niveles educativos de los niños y niñas como en su vida cotidiana.

En cada colegio se ejecutarán actividades que responden a necesidades particulares identificadas por los miembros de la comunidad educativa, en ese sentido, el colegio Heladia Mejía requiere incentivar el sentido de corresponsabilidad frente a la educación de los niños y las niñas, por tanto, se llevará a cabo 1 espacios lúdico creativo de aprendizaje para que las familias junto con sus hijos e hijas adquieran herramientas mediante la exploración del medio y el cuidado conjunto.

[34] Anexo 2. Proyecto Sublínea 2 – IEDBU: Comprende las orientaciones que soportan el proyecto.
Anexo 2.1 Relación de insumos por IED: Detalla una a una las solicitudes de cada IED de cara a las actividades propuestas, sin embargo, solo debe tenerse en cuenta lo que corresponde a insumos físicos, toda vez, que lo logístico se recoge en el proceso adelantado previamente.

Por su parte, en el colegio Francisco Primero se hará énfasis en el fortalecimiento de las interacciones entre familias y estudiantes en procesos de inclusión para resignificar, reflexionar y transformar algunas prácticas de crianza y cuidado mediante el arte, la literatura y la adquisición de herramientas sobre estimulación temprana y educación emocional desde el amor y los límites. Así las cosas, durante las 2 sesiones pedagógicas se reforzará, por un lado, valores como el trabajo en equipo, el buen trato y por otro, competencias socioafectivas, cognitivas, psicomotoras y comunicativas.

En cuanto a las actividades planteadas para el colegio República de Panamá, se desarrollarán 2 sesiones pedagógicas enfocadas en estimular el proyecto de vida de los niños y niñas, generando espacios adecuados que permitan el autoconocimiento de su identidad, sus emociones e inquietudes sobre ellos mismos y el exterior, asimismo, se vinculará a las familias en la reconstrucción de sus historias de vida y sus proyecciones; reconocer las capacidades y potenciales de los y las estudiantes será necesario para trazar metas y propósitos comunes a corto, mediano y largo plazo.

Para el caso del colegio Jorge Eliecer Gaitán se adelantarán acciones para establecer mediante elementos visuales referencias a situaciones presentes en la rutina lo que permite establecer motivaciones, además, generar espacios literarios entre familias que permitan la escucha, imaginación y fortalecimiento de lazos, también, un espacio que genere experiencias entre familiares a través de la apropiación y sentido de pertenencia desde los vínculos afectivos y, la construcción de espacios sensoriales en la adaptación de una ludoteca interactiva multipropósito y una ludoteca Snoelzen que permita fortalecer los sentidos, la creatividad y exploración entre los niños, niñas y sus familias.

Cabe aclarar que, a pesar de ser obligación de la Secretaría de Educación del Distrito elaborar *El Plan General de Compras de la Secretaría y el Plan Anual de Dotaciones Escolares* en cabeza de la Dirección de Dotaciones Escolares de dicha entidad para garantizar el funcionamiento de sus sedes, incluidas las Instituciones Educativas Distritales, este proyecto surge como parte de los propósitos del Plan de Desarrollo Distrital y Plan de Desarrollo Local en aras de fortalecer la educación inicial desde los ámbitos locales, representando así un aporte adicional para las instituciones educativas que prestan atención integral a la primera infancia, específicamente, en acciones que involucren la familia y fortalezcan el vínculo entre escuela, comunidad y familia.

Por tanto, en la localidad de Barrios Unidos mediante el Acuerdo Local Número 002 se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Barrios Unidos 2021-2024 -en adelante PDL-, que establece las acciones y políticas de la administración local de acuerdo a las necesidades y expectativas de la localidad, así, en el Artículo 4º que describe los objetivos del PDL se ha propuesto para la actual vigencia: fortalecer proyectos de innovación y transformación pedagógica y cultural en torno a la educación inicial en la localidad.

Así mismo, el Artículo 8º del citado plan, establece el "Programa Educación Inicial: Bases sólidas para la vida" que ha orientado sus acciones para el fortalecimiento de la educación inicial en la localidad mediante la adecuación y transformación de ambientes físicos y/o virtuales propiciando las condiciones óptimas para el desarrollo integral de las niñas y niños de la localidad, además, le apuesta a la promoción y creación de ambientes seguros y protectores para la primera infancia en los que se generen estrategias participativas, de cuidado y desarrollo físico, emocional, intelectual, familiar y en valores.

Sumado a lo anterior, la circular CONFIS 03 de 2020 que aprobó y adoptó los lineamientos de política para las líneas de inversión local 2021 – 2024 definió el concepto de gasto *apoyo para educación inicial* correspondiente a la línea de inversión de *educación superior y primera infancia* como parte del componente inflexible de los recursos de inversión que la Alcaldía Local deberá asumir con el fin de garantizar la continuidad de bienes y servicios necesarios para apoyar y mejorar la gestión local.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de brindar los elementos necesarios que permitan dar continuidad a los proyectos pedagógicos propuestos por el cuerpo docente en las diferentes aulas de educación inicial y espacios externos de cara al fortalecimiento de la alianza familia, escuela y comunidad, esto, en concordancia con los lineamientos de la política pública de Cero a Siempre y el lineamiento pedagógico y curricular para la Educación Inicial en el Distrito.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

En concordancia con el Decreto 310 de 2021 "*por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 142 de 2023 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*" se determina que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Así las cosas, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC- se realizó la búsqueda de los elementos requeridos para la ejecución del proyecto de inversión 2026: Primeros Pasos (vigencia 2023). Puntualmente, se revisaron los siguientes catálogos relacionados con los elementos a adquirir:

1. Catálogo adquisición de elementos para la primera infancia y educación.
2. Catálogo suministro de elementos de material pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional.[35]

La revisión se realizó contemplando cada uno de los elementos solicitados por las instituciones educativas involucradas. No obstante, se evidenció que no se encuentran en la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente en su totalidad, ni en los lotes asignados para el presente proceso. Es decir, se encontraron parcialmente, sin embargo, no se justifica la compra por esta modalidad toda vez que los elementos hallados fueron mínimos. (ver Anexo 3. Revisión Acuerdo Marco)

Dicho lo anterior, para la adquisición de elementos orientados al fortalecimiento de la alianza familia, escuela y comunidad que permitan garantizar el desarrollo integral en niños y niñas mediante acciones intencionadas por parte del cuerpo docente, se adelantará un proceso de selección abreviada por subasta inversa que, de acuerdo con lo establecido en literal a del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 corresponde a:

[35] Catálogos vigentes en el tiempo que se proyectó el presente documento.

> *"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos."*

Esta adquisición se traduce en la implementación de un proyecto para el desarrollo integral de la primera infancia y la relación escuela, familia y comunidad centrado en la adecuación de espacios educativos donde transcurre parte de la vida de los niños y niñas y, adquieren aprendizajes que a mediano y largo plazo contribuyen en el desarrollo de seres humanos autónomos y preparados para la vida adulta. Esto, ante la necesidad de contar con espacios equipados de acuerdo con las necesidades de los niños y niñas y, por ende, de brindar educación de calidad que propicie el desarrollo integral en la primera infancia.

Así, con base en el Acuerdo 740 de 2019 (Reglamentado por el Decreto Distrital 768 de 2019) y la circular CONFIS N°. 03 de 2020 la adquisición de elementos para educación inicial representa la ejecución y cumplimiento en su totalidad (100%) de la meta planteada en el Plan de Desarrollo Local (vigencia 2023) que consiste en la implementación de un proyecto para el desarrollo integral de la primera infancia y la relación escuela, familia y comunidad formulado y priorizado por la comunidad educativa.

Ahora, según las competencias y responsabilidades de la Alcaldía Local de Barrios Unidos – Fondo de Desarrollo Local se formulan e implementan las acciones necesarias para el cumplimiento de los propósitos del Distrito de acuerdo con las normativas vigentes.

Por su parte, el proceso de contratación a celebrar permite el cumplimiento del 100% de la meta proyectada para 2023 y el 25% de la meta del cuatrienio (Plan de Desarrollo Local), para un total del 75% a la fecha, teniendo en cuenta los avances de la vigencia 2021, 2022 y acciones previas de la vigencia 2023.

Por otra parte, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG – (Decreto 1499 de 2017) contempla en una de sus políticas la gestión presupuestal y eficiencia del gasto público que, aunado con acciones de eficiencia en la gestión de los recursos públicos establecidas en la agenda de gestión pública efectiva del Departamento Nacional de Planeación requiere de estrategias múltiples y diferenciadas en la consecución y asignación de recursos presupuestales según la consecución de recursos, es decir, gastar bien, manteniendo equilibrio técnico y político en las decisiones de gasto. En concordancia con lo anterior, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que:

> "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

Por tal motivo, el proceso de selección abreviada por subasta inversa ha demostrado ser la herramienta acorde para celebrar la contratación en mención, en tanto, la adquisición de elementos para el fortalecimiento de la educación inicial desde una perspectiva de fortalecimiento a la alianza familia, escuela y comunidad orientado en instituciones educativas distritales de Barrios Unidos cumple con las condiciones necesarias para su aplicación, así mismo, casos de éxito como Ecopetrol entre el 2002 y 2004, EPS del ISS entre el 2003 y 2004 y, Banco Agrario -2004- entre otros demostraron ventajas en la aplicación de selección abreviada por subasta inversa, pues, se evidencia ahorro en la adquisición de insumos, no solo por la oferta de los proponentes, sino

por la reducción de costos de transacción, de igual forma, posee características de oportunidad y eficiencia por su agilidad y simplicidad siendo uno de los métodos que menos trámite requiere y, por ende, es posible adelantar los procesos en tiempos más cortos, finalmente, propende por la transparencia y anticorrupción.[36]

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DIDÁCTICOS, LITERARIOS, DE PAPELERÍA Y FERRETERÍA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA RELACIÓN FAMILIA, ESCUELA, COMUNIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES DE BARRIOS UNIDOS DESDE LA EJECUCIÓN DE PROPUESTAS PEDAGÓGICAS E INTENCIONADAS DE CARA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA EN EDUCACIÓN INICIAL"**

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Tabla 2.
Clasificación UNSPSC – Lote 1. Ferretería

Clasificación UNSPSC	*Segmento*	*Familia*	*Clase*
Pinturas y tapa poros	31000000	31210000	31211500
Acabados en general	31000000	31210000	31211700
Aplicadores de pintura y accesorios para pintar	31000000	31210000	31211900
Persianas	52000000	52130000	52131600
Mobiliario general de aula	56000000	56120000	56121500
Guardas y remates de tablón de anuncios	60000000	60110000	60111200
Servicios de edificios especializados y comercios	72000000	72150000	72154000

Fuente: elaboración propia

Tabla 3.
Clasificación UNSPSC – Lote 2. Literatura y papelería

Clasificación UNSPSC	*Segmento*	*Familia*	*Clase*
Compuestos inorgánicos	12000000	12350000	12352300

[36] Tomado de Función Pública: la Subasta inversa de la contratación estatal en Colombia.

Papel de imprenta y papel de escribir	14000000	14110000	14111500
Papel fantasía	14000000	14110000	14111600
Otros adhesivos y selladores	31000000	31200000	31201600
Suministros de dibujo	44000000	44110000	44111800
Suministros de escritorio	44000000	44120000	44121600
Instrumentos de escritura	44000000	44120000	44121700
Carpetas de archivo, carpetas y separadores	44000000	44120000	44122000
Suministros de sujeción	44000000	44120000	44122100
Publicaciones impresas	55000000	55100000	55101500
Libros de lectura y recursos	60000000	60100000	60102300
Materiales de recursos del profesor de pensamiento lógico, percepción espacial, identificación de coincidencias y patrones	60000000	60100000	60102700
Juegos	60000000	60140000	60141100

Fuente: elaboración propia

Tabla 4.

Clasificación UNSPSC – Lote 3. Didáctico

Clasificación UNSPSC	*Segmento*	*Familia*	*Clase*
Semillas y plántulas vegetales	10000000	10150000	10151500
Equipo y dispositivos de ejercicio de rehabilitación	42000000	42250000	42251600
Impresoras de computador	43000000	43210000	43212100
Tableros	44000000	44110000	44111900
Equipo de entrenamiento para aeróbicos	49000000	49200000	49201500
Equipo de clase de educación física	49000000	49210000	49211800
Alfombras y felpudos	52000000	52100000	52101500
Muebles	56000000	56100000	56101500
Muebles para el exterior	56000000	56100000	56101600
Adhesivos educativos y suministros	60000000	60100000	60101300
Pintura del aula y de bellas artes, medios, aplicados y accesorios	60000000	60120000	60121200
Materiales de proyecto multicultural y accesorios	60000000	60120000	60124100
Juguetes	60000000	60140000	60141000
Juegos	60000000	60140000	60141100
Equipo de juegos activos y accesorios	60000000	60140000	60141200

Sistemas de construcción y bloques infantiles	60000000	60140000	60141300
Servicios de edificios especializados y comercios	72000000	72150000	72154000

Fuente: elaboración propia

Nota: Para efectos de la acreditación de la experiencia se contemplará la clasificación hasta el nivel "clase".

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Teniendo en cuenta que las Instituciones Educativas Distritales de la Localidad de Barrios Unidos con atención a educación inicial [Heladia Mejía, Francisco Primero, República de Panamá, Juan Francisco Berbeo y Jorge Eliécer Gaitán] requieren elementos de ferretería, papelería, literarios y didácticos para el desarrollo de actividades orientadas al fortalecimiento de la relación familia, escuela y comunidad y, la ejecución de proyectos y programas intencionados en pro del desarrollo integral a la primera infancia, se requiere adquirir los insumos necesarios que permitan el cumplimiento de los objetivos tanto de las instituciones como del Plan de Desarrollo Local de cara al fortalecimiento de la educación inicial.

Así las cosas, se ha proyectado y solicitado 113 elementos (2044 cantidades) para materializar las actividades planeadas por el cuerpo docente de cara al fortalecimiento de la relación familia, escuela y comunidad, dichos elementos han sido agrupados en tres (3) lotes según sus características, a saber: i) ferretería, ii) literatura y papelería y, iii) didácticos. Cabe aclarar que, cada uno ha sido previamente seleccionado y cumple con los criterios técnicos que propician su uso en aulas de atención a primera infancia y la manipulación de los niños, niñas y sus familias, esto, de acuerdo con las necesidades identificadas en cada institución y en concordancia con los lineamientos emitidos desde la Secretaría de Educación del Distrito.

Por tanto, cada uno de los elementos incluidos fue revisado y descrito de manera específica en el *Anexo 4. Especificaciones Técnicas Educación Inicial SASI SB2* que comprende cada una de las características de los elementos e insumos a adquirir y deberá ser revisado previamente por los proponentes que aspiran participar en el presente proceso, toda vez que el cumplimiento de dichos requerimientos hace parte de los requisitos habilitantes y las obligaciones contractuales del contrato a adjudicar. No obstante, cabe resaltar que los elementos que requieran adecuaciones y/o mantenimiento a largo plazo serán asumidos por el sector, es decir, la Secretaría de Educación del Distrito. Lo anterior, en concordancia con los criterios de viabilidad y elegibilidad emitidos por la entidad (Anexo 1. Criterios de viabilidad y elegibilidad SED).

Sin embargo, elementos como Grama 50mm tipo monofilamento 3x5 metros cuadrados, persiana enrollable BlackOut en color blanco o gris, Tapete Tatami 60X60cms y Ludoteca Snoezelen deben ser instalados por el proveedor. Así mismo, durante la ejecución de los contratos las partes se reunirán para hacer seguimiento a los avances del mismo, por una parte, un(a) representante de la Alcaldía Local de Barrios Unidos – Fondo de Desarrollo Local y, por otra, un(a) delegado(a) de la entidad proveedora, además, se evaluará el cumplimiento de especificaciones técnicas de los suministros.

De conformidad con el objeto del contrato, se define que el plazo para su ejecución es de cuatro (4) meses una vez firmada el acta de inicio, es decir, este será el plazo máximo de entrega de los insumos para aulas de educación inicial. Cabe aclarar que, la entrega se realizará por única vez en su totalidad, por lo tanto, no se

realizarán distribuciones discriminadas mes a mes. Finalmente, los proponentes deberán proporcionar la ficha técnica de elementos que aspira a suministrar, es decir será un requisito habilitante y por ende debe coincidir con las especificaciones señaladas en el anexo 4.

Finalmente, los insumos serán entregados en la Alcaldía Local de Barrios Unidos o en el lugar que se designe dentro de la localidad y, deberán presentar la respectivas remisiones e informe final de ejecución del contrato para la correspondiente liquidación del mismo.

El oferente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta que conoce y acepta cada una de las condiciones establecidas en el ANEXO 4 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Estas condiciones se entenderán como aceptadas con la suscripción de la carta de presentación de la oferta, por lo tanto, no serán tenidos en cuenta los documentos que presente el proponente transcribiendo el anexo 4. Por tal razón, se recomienda no transcribirlo.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **COMPRAVENTA**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para celebrar esta contratación corresponde a la selección abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a del numeral 2 del artículo 2 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 describe que la subasta inversa podrá tener una de las siguientes modalidades:

- ✓ Subasta inversa electrónica, caso en el cual la misma tendrá lugar en línea a través del uso de recursos tecnológicos;
- ✓ Subasta inversa presencial, caso en el cual los lances de presentación de las propuestas durante esta se harán con la presencia física de los proponentes y por escrito.

Así las cosas, el proceso de contratación:

- ✓ Se adelantará por la Plataforma transaccional suministrada por el SECOP II.
- ✓ La subasta se realizará bajo la modalidad de Subasta inversa electrónica.
- ✓ La fecha y hora de la realización de la subasta hará parte del cronograma del proceso que será informado a los interesados a través de la plataforma SECOP II Toda vez que el evento de subasta electrónica se desarrollara mediante la plataforma SECOP II, es la obligación y responsabilidad del oferente

capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de esta, la cual se realiza de acuerdo con lo estipulado por esta Entidad.

Ahora bien, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 310 de 2021 por el cual se establece que "Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-" se revisó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC- los catálogos asociados con el objeto del proceso, a saber: i) catálogo suministro de elementos de material pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional y, ii) catálogo adquisición de elementos para la primera infancia y educación, los cuales se encuentran actualmente vigentes. Sin embargo, los elementos incluidos en el presente proceso no se encuentran en su totalidad (Anexo 3. Revisión Acuerdo Marco).

Dicho esto, y de conformidad con lo establecido en la norma referida, el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar, las especificaciones técnicas, los elementos/bienes a adquirir y al valor del presupuesto oficial de la Entidad.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($183.559.987)** incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos cuando a ello hubiere lugar, de la vigencia fiscal 2024, amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 890 del 09 de febrero de 2024, con cargo al rubro O23011601120000002026 denominado "primeros pasos"

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección se adelantó un ejercicio de categorización de elementos requeridos en aras de evitar tercerización y proveer los productos desde entidades especializadas en cada uno de ellos, esto, teniendo en cuenta las características técnicas que contienen y la clase de suministros, por tanto, se agruparon de la siguiente manera:

- **Lote 1. Ferretería,** qué comprende elementos para actividades en exteriores, específicamente intervenciones artísticas a espacios comunes de IED, además, insumos para la adecuación de algunas aulas de educación inicial. Es decir, pinturas, accesorios para pinturas, muebles, entre otros.
- **Lote 2. Literatura y papelería,** contempla insumos para actividades en aula con familia y cuerpo docentes y el fomento a literatura infantil, entre tanto, se encuentran colores, colbón, pinturas, libros, etc.
- **Lote 3. Didáctico,** se caracteriza por insumos destinados específicamente al juego, la recreación, deporte y demás apuestas lúdico-pedagógicas, así, se encuentran juguetes, rompecabezas, sogas, juegos, entre otros.

Seguido, se realizó solicitud de cotizaciones vía correo electrónico a más de 70 proveedores, de igual forma, desde el área de planeación de la Alcaldía Local de Barrios Unidos se visitó y contactó proveedores a quienes se les solicitó cotización vía telefónica y presencial. Así, se adquirió la cotización de dos proveedores, a saber: Shock Party Eventos y Herrerois JR.

Cabe aclarar que la cotización suministrada por Shock Party Eventos comprende actividades logísticas requeridas para la primera parte del proyecto celebrada previamente, sin embargo, se contempló únicamente los ítems de adquisición/suministros para el estudio de mercado, por su parte, Herrerois JR cotizó los elementos requeridos para el presente proceso.

Así las cosas, se surtió una tercera cotización por parte de la Alcaldía Local de Barrios Unidos vía medios digitales qué permitió dar solidez a los precios registrados y así, se construyó el respectivo estudio de mercado.

La metodología que determinó el presupuesto del presente proceso consistió en la identificación del precio de los elementos y sus variaciones según cada fuente, es decir, se determinó el promedio por ítem y el coeficiente de variación entre las cotizaciones. Cabe aclarar que, en los casos donde el coeficiente de variación era superior a 30% se revisó detalladamente y se suprimió los valores que alteraban la variación, bien sea por ser superiores o inferiores, de cualquier forma, se dejó mínimo dos cotizaciones por elemento y en casos excepcionales se elaboró una cuarta cotización vía digital (con fuentes diferentes a la tercera cotización) que permitió dar certeza y robustes a los precios consignados en concordancia con la realidad del mercado.

Nota: por las características propias de algunos elementos, dificultad para cotizar o hallar o, la alta variación entre cada cotización se dejaron ítems con un coeficiente de variación superior al 30%, no obstante, ninguno supera el 40%.

Dicho lo anterior, se determinó un valor para cada lote y la suma de estos estableció el valor total del proceso:

Tabla 5.
Presupuesto por lote y total

Lote	*Presupuesto*
1. Ferretería	$8.061.973
2. Literatura y papelería	$35.707.580
3. Didáctico	$139.790.434
Total	$183.559.987

Fuente: elaboración propia

Nota 1: En el anexo 5 Estudio de mercado se encuentran las fórmulas correspondientes a cada lote, sin embargo, se aproximan los valores de manera que no haya lugar a las irregularidades a causa de los centavos.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos requiere adelantar el proceso de selección que tiene por la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DIDÁCTICOS, LITERARIOS, DE PAPELERÍA Y FERRETERÍA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA RELACIÓN FAMILIA, ESCUELA, COMUNIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES DE BARRIOS UNIDOS DESDE LA EJECUCIÓN DE PROPUESTAS PEDAGÓGICAS E INTENCIONADAS DE CARA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA EN EDUCACIÓN INICIAL". Así, se adelantó un Estudio y Análisis del Sector (Anexo 6) el cual contempla los aspectos generales, económicos, técnicos y legales sobre los elementos a dotar.

También, fue posible identificar el análisis de la demanda, análisis de la oferta, análisis de la capacidad financiera y organizacional y, determinar los índices de liquidez, niveles de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad de patrimonio y rentabilidad del activo.

Análisis de la capacidad financiera y organizacional del sector

Teniendo en cuenta que en el proceso de selección se deben incluir criterios de verificación financiera según lo establecido en los numerales 3. "Capacidad Financiera" y 4. "Capacidad Organizacional", del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de que estos se ajusten al sector específico del servicio a adquirir, a continuación, se analizó los índices financieros de empresas del sector relativo al objeto de la contratación.

Para obtener información de referencia para establecer los indicadores financieros se realizaron búsquedas de las empresas del sector en las siguientes bases de datos de la SECOP II y en el Registro Único Empresarial RUES que contienen la información de los estados financieros de las empresas con corte a 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2022.

Se realizó un análisis estadístico descriptivo para obtener un análisis del sector financiero y organizacional con la información referenciada, siguiendo los lineamientos del Manual de Colombia Compra Eficiente, el cual establece el procedimiento para determinar la muestra financiera. Conforme a la guía, existen los siguientes métodos: 1. Promedio o media aritmética, 2. Mediana, 3. Media podada y 4. Desviación Estándar muestra.

Así las cosas, se determinaron los siguientes índices para el presente proceso:

Tabla 6.
Capacidad financiera y organizacional

CAPACIDAD FINANCIERA:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.99

Nivel de endeudamiento	Pasivo Total/ Activo Total	Menor o Igual 0.59
Razón de Cobertura de interés	Utilidad Operacional/ Gasto de Intereses.	Mayor o igual a 0.00

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.08
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional/ Activo Total	Mayor o Igual 0.05

Fuente: anexo 6. Estudio y análisis del sector.

Ver documento **"ANEXO 6 Análisis del Sector"** el cual hace parte integral del presente estudio previo.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones y en este documento, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, utilizando la modalidad de licitación pública, bajo la ponderación de los factores de calidad y precio, de acuerdo con lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que dispone: "*Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas (…)".*

a. Capacidad jurídica
b. Capacidad financiera y organizacional
c. Capacidad técnica

De conformidad con lo señalado, la entidad ha seleccionado los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con las necesidades de la entidad, se considera que el resultado de la verificación de las condiciones mínimas habilitantes será así:

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Habilitado/ No Habilitado
Capacidad financiera y organizacional	Habilitado/ No Habilitado
Condiciones técnicas	Habilitado/ No Habilitado

Para que una propuesta sea HABILITADA el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación.

Nota: los proponentes interesados pueden presentar propuesta para uno o todos los lotes y debe cumplir con los siguientes requisitos

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como proponentes plurales que se conformen bajo la modalidad de Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

Deberán adjuntar los siguientes documentos:

5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO No. 1):

La carta de presentación de la propuesta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el pliego de condiciones por el FDLBU, **(Formato 1-Carta de Presentación de la Oferta)** y deberá ser suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado, según corresponda.

La carta de presentación, cuando la oferta se presente en el SECOP II, deberá estar suscrita a través de firma digitalizada o deberá anexarse el mismo una vez este suscrito en formato digital, es decir deberá constar con la firma del proponente.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente y contar con facultades expresas de actuar en nombre y representación del mismo.
En caso de personas jurídicas, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.

Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal deberá tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del m ismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

5.1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, **renovado año 2023 o 2024.** En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y **un (1) año** más.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

Facultades del representante legal: Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

Persona jurídica nacional. Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matricula mercantil vi-gente, existencia, duración no inferior a la vigencia del contrato, el de la liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas.

Persona jurídica extranjera: Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Consorcios o uniones temporales: Para las propuestas en asociación se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso. El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar.
No debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la normatividad vigente.

Presentar la propuesta directamente o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código de Comercio y Código Civil Colombiano.

En caso de que la propuesta fuese presentada por un consorcio y Unión temporal todos sus integrantes deben acreditar los requisitos aquí exigidos.

El objeto social de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal deberán tener relación con el objeto del presente proceso de selección. El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y un (1) año más.

El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

Entidades sin ánimo de lucro: Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, su objeto social le debe permitir ejecutar el objeto del contrato que se pretende suscribir, y debe presentar el correspondiente certificado donde conste que se encuentra inscrita en el registro de entidades sin ánimo de lucro de la Cámara de Comercio o de la autoridad competente, con la misma vigencia indicada en el numeral anterior, y acreditar que su vigencia es igual al plazo para la ejecución del contrato y mínimo un (1) año más.

Igualmente deberán allegar el certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro -Super- personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o de la entidad competente, cuya fecha de expedición no supere los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del proceso.

5.1.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Formato No. 2 o Formato No. 3)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo**, (Formato 2 compromiso de unión temporal) / (Formato 3 compromiso consorcial)** o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

1) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
2) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
3) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
4) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

5) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
6) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
7) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y mínimo 3 años más, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.

El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta será rechazada.

En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

NOTA: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

5.1.1.4. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del proponente persona natural, representante legal y/o apoderado y en caso de consorcio o unión temporal de cada uno de sus integrantes se deberá anexar copia de la respectiva cédula de ciudadanía o de extranjería.

5.1.1.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (FORMATO No. 4)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PERSONA JURÍDICA

El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos síes (6) meses.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

PERSONA NATURAL

Las personas naturales deberán presentar certificación de afiliación a seguridad social reciente o planilla de pago del mes anterior a la contratación.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

En caso de Consorcios/Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe certificar el pago de los aportes de manera independiente.

NOTA: La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

5.1.1.6. FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL CUANDO A ELLO HAYA LUGAR.

El proponente debe allegar con su propuesta la fotocopia de la tarjeta profesional, documento de identidad y el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal o contados según corresponda y ser concordante con la persona que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

5.1.1.7. CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

No podrán participar en el presente proceso las personas que se encuentren reportadas en el Boletín de responsables fiscales. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, verificará en el último Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente, y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión

temporal no se encuentren reportados en dicho boletín. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

EL BOLETÍN DEBE ESTAR EXPEDIDO A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPO-NENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DEL PROPONENTE PERSONA NATU-RAL: En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales, no podrá contratar con el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos.

5.1.1.8. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Se verificará por parte de la Entidad la certificación de antecedentes disciplinarios, expedida por la PROCURA-DURÍA GENERAL DE LA NACIÓN de que trata la Ley 734 de 2002. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPO-NENTE Y DE SU REPRE-SENTANTE LEGAL O DEL PROPONENTE PERSONA NATU-RAL.

Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, se verificará la certificación de que trata este numeral, a cada uno de los miembros.

EL FONDO se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentra reportados como inhabilitados para contratar con el Estado en el Sistema de In-formación de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI".

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos.

5.1.1.9. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BO-GOTÁ.

El proponente, persona jurídica deberá anexar el certificado de la persona jurídica y del representante legal. El proponente, persona natural debe anexar certificado. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre inhabili-tado, no podrá contratar con EL FONDO.

5.1.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente persona natural y del representante legal del proponente persona jurídica, así, como de todos y cada uno de los miembros en caso de consorcio, unión temporal.

5.1.1.11. CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

El proponente, persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consor-cios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integran-tes de este. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DEL REPRESEN-TANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL OFERENTE.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre incurso en multas, NO podrá contratar con EL FDLBU. Lo anterior de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

NOTA: En caso de no aportarlos con la propuesta, la entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información, en el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes, sin embargo, el proponente deberá subsanar la documentación requerida.

5.1.1.12. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL PROPONENTE -RUP.

Todas las personas jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

Los proponentes deberán allegar el certificado del RUP con su oferta, el cual deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección del contratista.

La información financiera deberá estar actualizada en el RUP con corte a 31 de diciembre 2020 o 31 de diciembre 2021 o 31 de diciembre de 2022 o 31 de diciembre de 2023. RENOVADO AÑO 2023 o 2024.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme. En caso de que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme hasta el término de traslado del informe de evaluación, la propuesta será RECHAZADA. En caso de que el RUP no se encuentre renovado y en firme en el término del traslado del informe de evaluación, la propuesta será RECHAZADA teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del mismo. De conformidad con la potestad verificadora, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.

Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y cada uno deberá cumplir con lo descrito en este numeral.

Si la cámara de comercio a la que se encuentre inscrito hace parte del RUES, la Entidad verificará este requisito por el SECOP II.

Así pues, los interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán tener en cuenta lo siguiente:

La inscripción: Antes del vencimiento del plazo para subsanar requisitos, el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar.

La renovación: Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes sin que la renovación esté en firme – pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.

La actualización: Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes sin que la actualización esté en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

5.1.1.13. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente deberá presentar copia legible del Registro Único Tributario que registra su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento y en caso de ser adjudicatario deberá a llegar a la entidad el respectivo RUT del consorcio o unión temporal.

5.1.1.14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA - VALIDEZ DE LA PROPUESTA.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- **Valor de la garantía de seriedad de la oferta**: La garantía de seriedad tendrá un valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.
- **Vigencia:** Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de expedición. Esta garantía en todo caso permanecerá vigente hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento.
- **Constituirse a favor de:** FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS identificado con NIT 899.999.061-9
- Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Debe encontrarse firmada por la aseguradora y por el proponente.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes, y por lo tanto en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, indicando el porcentaje de participación. El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La garantía de seriedad de la oferta deberá subirse en el SECOP II junto con los demás requisitos jurídicos. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3. Artículo 5 Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

5.1.1.15. SUSCRIPCIÓN DEL COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado el **FORMATO 5 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** en la plataforma electrónica SECOP II.

5.1.1.16. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PERSONA JURÍDICA Y/O NATURAL.

El Representante Legal o persona natural debe manifestar bajo la gravedad del juramento, a través del SECOP II, que ni él, ni la Persona Jurídica, consorcio o unión temporal que representa, o sus integrantes se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011 Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y demás normas concordantes y complementarias.

NOTA: Los proponentes deberán diligenciar la totalidad de manifestaciones solicitadas en la carta de presentación de la propuesta.

5.1.1.17. AUTORIZACIÓN Y/O PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA (CUANDO APLIQUE)

Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: (i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Presentar observaciones y subsanaciones. (v) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta.

5.1.1.18. RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Dando cumplimiento al Decreto 189 de 2020 y a la Directiva No. 003 de 2021 emitida por la Secretaría Jurídica Distrital, los proponentes deberán diligenciar el **Formato No. 6A, 6B o 6C** según corresponda, de acuerdo con lo siguiente:

- **Persona natural:** Formato No. 6A: Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales -persona natural.

- **Persona Jurídica:** Formato No. 6B: Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales -persona jurídica.

- **Consorcios-Unión Temporal:** Formato No. 6C: Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales –Consorcio-Unión Temporal

5.1.1.19. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano | GOV.CO ([http://www.gov.co)] [http://www.gov.co)]www.gov.co)."

5.1.1.20. CONSULTA INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (EN CASO DE QUE APLIQUE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018)

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia del proponente persona natural y del representante legal del proponente persona jurídica, así, como de todos y cada uno de los miembros en caso de consorcio, unión temporal.

5.1.1.21. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, PARA PERSONA NATURAL O JURÍDICA. (FORMATO 7 ó FORMATO 8)

El oferente deberá anexar el Formato Único de Hoja de Vida, para persona natural o jurídica según sea el caso, (DAFP).

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como NO HABILITADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA y por ende NO será evaluada.
El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los rangos de los indicadores financieros referidos.

El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los **últimos 3 años**, con el fin de contribuir a la reactivación económica", Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera y organizacional con corte a **31 de diciembre 2020 o 31 de diciembre 2021 o 31 de diciembre de 2022 o 31 de diciembre de 2023**. **RENOVADO AÑO 2023 0 2024.** El Certificado

de Registro Único de Proponentes debe estar renovado, vigente y en firme; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte anterior al 31 de diciembre de 2020 no serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.

Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información Financiera renovada.

Cuando se trate de Consorcios/Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

Los proponentes que aspiren y estén interesados en participar en este proceso de selección, deberán demostrar que tienen el respaldo y la solvencia de orden económico financiero, tanto para atender en forma oportuna, eficaz y eficiente sus operaciones ordinarias y los compromisos y pasivos a su cargo, como para asumir las obligaciones y prestaciones derivadas de los Contratos que pretenden celebrar con el FDLBU.

Por tal motivo, los indicadores financieros que se presentan a continuación se fijaron en acatamiento a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y el análisis del sector realizado por la entidad.

5.1.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA:

Índice de Liquidez

Activo Corriente / Pasivo Corriente. El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos verificara el índice de liquidez, el cual debe ser igual o mayor a 1.99.

Resultados menores inhabilitan al proponente.

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

Índice de Endeudamiento

Pasivo Total / Activo Total.

El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos verificará el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser menor o igual a 0.59.

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Razón de Cobertura de Intereses

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.

El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos verificará la razón de cobertura de intereses del proponente, el cual debe ser mayor o igual a 0.

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Capacidad de Organización del Proponente

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Rentabilidad sobre patrimonio

Utilidad Operacional / Patrimonio.

El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos verificará la rentabilidad sobre el patrimonio en un valor mayor o igual a 0.08.

Rentabilidad sobre activos:

Utilidad Operacional / Activo.

El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos verificará la rentabilidad sobre activos en un valor mayor o igual a 0.05

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

El oferente que no cumpla con la capacidad organizacional será INHABILITADO y, por tanto, su propuesta será rechazada.

CAPACIDAD FINANCIERA:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.99
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total/ Activo Total	Menor o Igual 0.59
Razón de Cobertura de interés	Utilidad Operacional/ Gasto de Intereses.	Mayor o igual a 0.00

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.08
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional/ Activo Total	Mayor o Igual 0.05

Fuente: anexo 6. Estudio y análisis del sector.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Formato No.11)

Los proponentes deben anexar el ***Formato 11. Experiencia del proponente*** debidamente diligenciado relacionando la experiencia para el presente proceso, asimismo, deberá adjuntar los soportes de cada una de las experiencias relacionadas. Las certificaciones se evaluarán según el orden diligenciado en el formato. En caso de relacionarse más certificaciones de las solicitadas, el FDLBU tendrá en cuenta solamente la cantidad solicitada, lo anterior con el fin de salvaguardar la igualdad entre los proponentes.

Para acreditar la experiencia, el proponente debe presentar el certificado del RUP debidamente renovado y en firme. Los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

El proponente debe acreditar la experiencia en el suministro de elementos de ferretería, literatura, papelería y didácticos, además de las actividades propias del tipo de contrato de compraventa con máximo tres (3) contratos relacionados directamente en su objeto y/o alcance y/o actividades con el lote al cual el proponente desea presentarse; anexando la respectiva certificación de experiencia, los cuales serán señalados en el RUP como se indica en el acápite anterior.

Por su parte, la suma de los contratos relacionados debe ser igual o superior al presupuesto oficial de cada lote, también, estar suscritos y ejecutados por el proponente, relacionarse directamente con el objeto a contratar y corresponder a la cantidad mínima de códigos UNSPSC asignados para cada lote, por tanto, los códigos también deberán señalarse de manera visible en el certificado del RUP según el contrato.

La experiencia que demuestre el oferente deberá estar inscrita en el RUP y en caso de que los proponentes se presenten en estructura plural, cada uno deberá presentar la experiencia en el RUP.

Los proponentes que aspiren a presentarse a más de un lote deberán diligenciar el *Formato 11. Experiencia del proponente* y anexar los soportes correspondientes por cada lote y formato. Así como, validar la experiencia en concordancia con los elementos a adquirir por cada lote la cual será validada mediante el certificado RUP.

Los códigos con los cuales deben demostrar la experiencia son los señalados a continuación:

Tabla 8.
Clasificación de bienes y servicios – Lote 1. Ferretería

Clasificación UNSPSC	*Segmento*	*Familia*	*Clase*
Pinturas y tapa poros	31000000	31210000	31211500
Acabados en general	31000000	31210000	31211700
Aplicadores de pintura y accesorios para pintar	31000000	31210000	31211900
Persianas	52000000	52130000	52131600
Mobiliario general de aula	56000000	56120000	56121500
Guardas y remates de tablón de anuncios	60000000	60110000	60111200
Servicios de edificios especializados y comercios	72000000	72150000	72154000

Fuente: elaboración propia

Nota: cada una de las certificaciones de experiencia presentadas para este lote debe estar clasificada como mínimo en cuatro (4) de los códigos UNSPSC mencionados en la Tabla 8.

Tabla 9.

Clasificación de bienes y servicios – Lote 2. Literatura y papelería

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Compuestos inorgánicos	12000000	12350000	12352300
Papel de imprenta y papel de escribir	14000000	14110000	14111500
Papel fantasía	14000000	14110000	14111600
Otros adhesivos y selladores	31000000	31200000	31201600
Suministros de dibujo	44000000	44110000	44111800
Suministros de escritorio	44000000	44120000	44121600
Instrumentos de escritura	44000000	44120000	44121700
Carpetas de archivo, carpetas y separadores	44000000	44120000	44122000
Suministros de sujeción	44000000	44120000	44122100
Publicaciones impresas	55000000	55100000	55101500
Libros de lectura y recursos	60000000	60100000	60102300
Materiales de recursos del profesor de pensamiento lógico, percepción espacial, identificación de coincidencias y patrones	60000000	60100000	60102700
Juegos	60000000	60140000	60141100

Fuente: elaboración propia

Nota: cada una de las certificaciones de experiencia presentadas para este lote debe estar clasificada como mínimo en seis (6) de los códigos UNSPSC mencionados en la Tabla 9.

Tabla 10.

Clasificación de bienes y servicios – Lote 3. Didácticos

Clasificación UNSPSC	*Segmento*	*Familia*	*Clase*
Semillas y plántulas vegetales	10000000	10150000	10151500
Equipo y dispositivos de ejercicio de rehabilitación	42000000	42250000	42251600
Impresoras de computador	43000000	43210000	43212100
Tableros	44000000	44110000	44111900
Equipo de entrenamiento para aeróbicos	49000000	49200000	49201500
Equipo de clase de educación física	49000000	49210000	49211800
Alfombras y felpudos	52000000	52100000	52101500

Muebles	56000000	56100000	56101500
Muebles para el exterior	56000000	56100000	56101600
Adhesivos educativos y suministros	60000000	60100000	60101300
Pintura del aula y de bellas artes, medios, aplicados y accesorios	60000000	60120000	60121200
Materiales de proyecto multicultural y accesorios	60000000	60120000	60124100
Juguetes	60000000	60140000	60141000
Juegos	60000000	60140000	60141100
Equipo de juegos activos y accesorios	60000000	60140000	60141200
Sistemas de construcción y bloques infantiles	60000000	60140000	60141300
Servicios de edificios especializados y comercios	72000000	72150000	72154000

Fuente: elaboración propia

Nota: cada una de las certificaciones de experiencia presentadas para este lote debe estar clasificada como mínimo en ocho (8) de los códigos UNSPSC mencionados en la Tabla 10.

Para efectos de acreditación de la experiencia se tomará hasta el nivel "clase". De igual forma debe acreditar experiencia registrada.

Teniendo en cuenta que cada lote representa un contrato diferente, la experiencia acreditada debe ser por lote, es decir, cumplir con los términos anteriormente descritos de manera discriminada por contrato (lote) al cual aspira a presentarse. Si el proponente aspira a dos o más contratos deberá presentar la experiencia señalada que corresponda al lote y clasificación respectiva.
La experiencia presentada por el oferente puede ser acreditada con entidades públicas, empresas privadas y organizaciones sin ánimo de lucro.

El proponente para la acreditación de la experiencia deberá allegar con su propuesta el formato 11 diligenciado y en el caso en que, de la información inscrita en el RUP, no sea posible extractar la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada:

Las certificaciones que acrediten experiencia del proponente deben cumplir los siguientes requisitos mínimos en forma individual para ser calificadas:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, NIT, dirección y teléfono
- Nombre del proponente o contratista y NIT
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar
- Valor total del contrato
- Valor ejecutado
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato

- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación

NOTA 1: Si el contrato se refiere a la prestación de suministros o servicios diferentes al objeto del presente proceso se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados o servicios prestados y su valor, puesto que para realizar la verificación de experiencia, solo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en SMMLV. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta las primeras tres certificaciones que se encuentren en estricto orden en el archivo correspondiente.

Para el oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) la experiencia específica y general corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

En el caso en que las certificaciones sean expedidas a un consorcio o unión temporal éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad del Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe formar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, por lo tanto, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro o miembros del contrato.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

No se aceptan auto certificaciones.

Para efectos de la acreditación de la experiencia NO se tendrán en cuenta subcontratos, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Solamente se tendrán en cuenta contratos de primer orden suscritos con Entidades de carácter público o privado.

La entidad no tomará como experiencia acreditada los contratos que no consten bajo los códigos anteriormente mencionados en el RUP o que se encuentren en ejecución a la fecha del cierre del proceso.

En el evento de presentar certificaciones de contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia los valores deberán ser objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado –TRM-Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual se tomará la información reportada por el Banco de la República para el año correspondiente en el "link" https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm.

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes. Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado –TRM-Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior en el enlace señalado.

Realizadas las conversiones correspondientes se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación de la ejecución.

Para los contratos mixtos, deberá desagregar el valor correspondiente a cada uno de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente.

Para efectos de la acreditación de la experiencia NO se tendrán en cuenta subcontratos, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Solamente se tendrán en cuenta contratos de primer orden suscritos con Entidades de carácter Público o Privado.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma será válida para efectos del proceso cuando se haya ejecutado y liquidado. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

Incentivos A Emprendimientos Y Empresas De Mujeres

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; la entidad tiene la obligación de incorporar criterios diferenciales en las condiciones habilitantes para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. En desarrollo de lo anterior, el proponente podrá acreditar el requisito habilitante de experiencia con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta las actividades requeridas. Para acreditar la experiencia, se deberá diligenciar el *Formato 11 Experiencia Del Proponente.*

Incentivos A Mipymes

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; la entidad tiene la obligación de incorporar criterios diferenciales en las condiciones habilitantes para incentivar Mipymes con domicilio en el territorio nacional, en desarrollo de lo anterior, el proponente podrá acreditar el requisito habilitante de experiencia con máximo cuatro (4) contratos los cuales serán evaluados teniendo en cuenta las actividades requeridas para acreditar la experiencia.

Nota: Para todos los efectos, la verificación de esta experiencia se realizará teniendo en cuenta las mismas reglas utilizadas para la experiencia general habilitante.

5.1.3.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA)

Especificaciones técnicas

El proponente deberá allegar junto con su propuesta, debidamente diligenciada y suscrito por el representante legal una ficha técnica con las especificaciones de los elementos a suministrar tal y como se indica en el *Anexo 4. Especificaciones Técnicas Educación Inicial SASI SB2*. En adición, debe aportar el Formato 10. Propuesta Económica SASI donde manifiesta que cumplirá con las condiciones técnicas contenidas en el estudio previo y en el **Anexo 4. Especificaciones Técnicas Educación Inicial SASI SB2.**

Verificación fichas técnicas:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el Fondo hará la verificación del cumplimiento de la ficha técnica, la cual se hará contra la información que presente el proponente en su ficha técnica en el cual deberá indicar las características ofertadas para **cada uno de los ítems**, verificando que cumpla con las especificaciones mínimas requeridas por el Fondo, las cuales están contenidas en el Anexo 4. Especificaciones Técnicas Educación Inicial SASI SB2 y Formato 10 - Propuesta económica SASI.

Nota: es necesario entregar una (1) ficha técnica por los ítems contenidos en la hoja/libros del Formato 10. - Propuesta económica respecto al lote que cual aspira a participar.

Buenas prácticas ambientales – Formato 9

La Alcaldía Local de Barrios Unidos cumple la normatividad ambiental y mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.

En consecuencia, se deberá aplicar la guía de contratación sostenible, por tanto, el contratista deberá ejecutar el contrato bajo los criterios de especificaciones técnicas y obligaciones específicas, establecidas en las siguientes Fichas de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno anexas en el estudio previo:

- Ficha No. 18. Suministro de materiales de Oficina.
- Ficha No. 19. Compra de computadores, equipos de comunicación y periféricos (mouse, video beam, cámaras fotográficas., scanner).
- Ficha No. 25. Ferretería.

Así, se debe garantizar el cumplimiento de las siguientes disposiciones:

1. En cumplimiento del Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones no se deberá suministrar:

 - Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías.
 - Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías.
 - Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura.
 - Soportes plásticos para las bombas de inflar.
 - Banderines o separadores plásticos.
 - Cualquier otro elemento plástico.

2. Los insumos de papelería tales como resmas de papel y demás elementos fabricados en papel, deben ser fabricados con papel reciclado, residuos agroindustriales, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.

3. Los lápices y colores deben ser de madera que proviene de fuentes forestales sostenibles.
4. La impresora debe cumplir con la norma técnica de bajo consumo energético, así que, debe garantizar el mayor rendimiento de hojas por cantidad de tinta presente en el tóner, imprimir en doble faz de manera automática y deberá utilizar tóner que contengan tintas disolventes suaves (biodegradables, base agua o base aceite vegetal) y carezcan de productos químicos dañinos como el metil etilcetona (MEK, por sus siglas en inglés) y ciclohexano, que cumplan con los criterios mínimos establecidos en la NTC 6039, prefiriendo el empleo de tintas fabricadas con criterios ambientales.

5. Garantizar que las pinturas y aerosoles a suministrar son de bajo olor, diluible con agua, fabricadas con materias primas biorenovables sin contenido de cromo, plomo, mercurio y libres de metales pesados. Los aerosoles con sellos de no degradación de la capa de ozono.

6. En cumplimiento de la Política de Cero Papel que hace parte del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA- en los casos en que sea posible tanto para el desarrollo de actividades concernientes a los proyectos como para la presentación de informes de ejecución se deberá imprimir por ambas caras de cada hoja, utilizar papel biodegradable, no se utilizarán carpetas ni separadores de páginas y solo deben imprimirse los soportes que así lo exijan, los que puedan presentarse en medio digital se presentarán de esa manera (CD), en estos casos específicos se tendrá en cuenta que si el contrato requiere el cargue de información de soporte en el aplicativo SECOP II se evaluará este cargue como el archivo digital del contrato y no se imprimirán copias para ser radicadas en la Alcaldía Local.

7. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la Alcaldía Local de Barrios Unidos, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

Los proponentes que cumplan con todos los requisitos y queden habilitados podrán participar en la subasta.

5.2.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA (Formato 10)

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

PARA EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL, EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS, SO PENA DE RECHAZO.

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Para efectos de la presentación de la propuesta económica inicial, el proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos: -

- Expresar en el sitio destinado en el SECOP II, el valor de su oferta en moneda legal colombiana, dicho valor no podrá superar el monto de la sumatoria de los precios unitarios oficiales de los ítems que componen la propuesta económica del presente proceso de selección y diligenciar el formato 10 (Lote 1- Lote 2 y Lote 3,) oferta económica, según corresponda.
- El valor de la oferta económica registrado en la plataforma Secop II, debe coincidir con el valor registrado en el formato 10 (Lote 1- Lote 2 y Lote 3,) por cada lote según corresponda. El incumplimiento de esta condición será causal de rechazo.
- Los proponentes deberán tener en cuenta para efectos del ofrecimiento económico, que este valor deberá incluir el IVA.
- El presente proceso de selección se adjudicará por el valor de la oferta que resulte del procedimiento de subasta. no obstante, será causal de rechazo cuando el oferente supere el valor del presupuesto oficial.
- El FDLBU no aceptará ofertas parciales, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar completamente el formato que compone la oferta económica. El no diligenciamiento completo (la no oferta de todos los ítems) generará el rechazo de la propuesta.
- La oferta económica contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato o contratos resultantes del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. - El precio(s) ofertado(s), no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que debe asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.
- En el caso de existir discrepancia en el diligenciamiento del formato 10 (Lote 1- Lote 2 y Lote 3,) oferta económica, según corresponda y el SECOP II se tomará el valor resultante de la revisión aritmética del formato 10 (Lote 1- Lote 2 y Lote 3,) oferta económica, según corresponda.

PROCEDIMIENTO PARA LA AUDIENCIA DE BARRIOS UNIDOS SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - LINIAMIENTOS PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II

Se entiende como la puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el presente pliego de condiciones y el Decreto 1082 de 2015, que efectúen aquellos proponentes que se encuentran HABILITADOS de acuerdo con el informe definitivo.

Durante la subasta inversa, se tendrá como margen mínimo de mejora de oferta el DOS POR CIENTO (2%) sobre la oferta inicial de menor valor, en cada ronda de lance posterior, se incrementará progresivamente en un DOS POR CIENTO (2%) el margen mínimo respecto a la ronda finalizada e inmediatamente anterior.

En todo caso la oferta no podrá superar los valores unitarios promedio establecidos en el estudio de mercado, so pena de rechazo.

Los lances que no igualen o superen el margen indicado, no serán válidos. Se tendrá como margen valido de mejora de oferta, las que no igualen o superen el margen indicado, no serán válidos o aceptados.

Lances: Propuesta de precio presentada durante el certamen de la subasta.
Lances no válidos: Los siguientes eventos son considerados como lances no válidos:

- Si el lance se encuentra por debajo del margen mínimo de mejora de oferta
- Cuando se diligencie simultáneamente las casillas denominadas como "valor de lance de mejora de precio" y "no se hará un lance de mejora de precio"
- Cuando no se diligencie el formulario suministrado por la Entidad, para lances de mejora de precio
- Las demás establecidas en el Manual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II

Margen mínimo de diferencia entre lances: El valor mínimo que un lance debe generar respecto de un lance anterior, que determinará la admisión del mismo dentro del certamen.

Ronda: Períodos de tiempo durante los cuales se deberá presentar lances válidos, so pena de la exclusión del certamen.
Cierre del certamen: Momento a partir del cual no es posible presentar lances.
Menor precio ofertado; anula la anterior, de tal forma que la última se constituirá como la propuesta económica definitiva.
Oferta definitiva: El último lance válido que no reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior con lance valido, por lo cual se entenderá que ya no hay intención de presentar más lances y se dará por terminada la subasta Inversa, tomando este como el valor definitivo que se tomará para efectos de la adjudicación.

NOTA 1: En el caso en que el proponente no haga lances de precio durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, no podrá seguir participando en el proceso de subasta, en este caso, la entidad tomará como propuesta definitiva, de acuerdo con el número de la ronda, el valor de su propuesta económica inicial o el último valor de lance válido que haya realizado.

NOTA 2: La subasta se realizará en un lapso de tiempo de 10 minutos por cada lote y cada lance de mejora de precio, deberá ser por el valor total de cada Ítem de la propuesta.

5.2.3. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Si el FDLBU llegaré a estimar al momento de adjudicar que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité asesor de contratación y evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, el FDLBU podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso. De todo lo actuado, se levantará un acta suscrita por los asistentes.

5.2.4. ADJUDICACIÓN

La adjudicación o la declaratoria de desierta de este proceso de Selección Abreviada se realizarán mediante acto administrativo motivado que se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

El Acto de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto al FDLBU como para los adjudicatarios, y contra él no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el Acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

El FDLBU adjudicara el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo.
La entidad publicará el resultado de la subasta inversa en el sitio destinado en el SECOP II para el presente proceso contractual.

Habilitación de un solo oferente: En caso de que sólo haya un oferente habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el proceso de selección abreviada con subasta inversa al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial y se cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

5.2 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS (Formatos No.12 y Formato 13)

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, se deberán aplicar los siguientes criterios de desempate en su orden:

"Artículo 35. Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Esta-tales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros:

 El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente:

El oferente deberá acreditar dicha condición según corresponda, así:

2.1 Declaración juramentada ante notario, de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2 Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3 Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al oferente la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta:

 El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

 Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

 Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio

o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

 El Oferente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

 En el caso de los oferentes plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

 La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Oferente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

 El Oferente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la oferente persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los oferentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Oferente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

DEBIDO A QUE, PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTE CRITERIO DE DESEMPATE SE ENTREGAN CERTIFICADOS QUE CONTIENEN DATOS SENSIBLES, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1581 DE 2012, SE REQUIERE AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL TITULAR DEL DATO. EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES COMO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRITERIO DE DESEMPATE**. (Formato No. 13) "AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"**

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

 El Oferente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

 i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
 ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
 iii) Otro documento que para el efecto determinen las autoridades competentes.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

 Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen

datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **(Formato No. 13).**

Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

 (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

 (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

 (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

 El oferente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación.

 Para acreditar la participación mayoritaria el Oferente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

 En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Oferente.

 Así mismo el Oferente deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

8. Preferir la oferta presentada por una mipymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales:

 - Mipymes: El oferente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 El Oferente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

 - Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El oferente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal

 - Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

 (a) esté conformado por al menos una mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
 (b) la mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 (c) ni la mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

 El oferente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a mipymes para lo cual, el Oferente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

 En todos los casos, la mipyme, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de mipyme, cooperativa o asociación mutual:

 - Si se trata de mipymes: El Oferente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal y si se trata de cooperativas o asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

 Una vez lo anterior, el oferente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de cooperativas, mipymes o asociaciones mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, mipymes o asociaciones mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por las cooperativas, mipymes o asociaciones mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

 El Oferente del segmento mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso. Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, se resolverá el empate de la siguiente manera:

 a. Se ordenará a los oferentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la Plataforma SECOP II. Una vez ordenados, se le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

 b. Seguidamente, se deberá tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso y procederá dividir esta parte entera entre el número total de oferentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

 c. Realizados estos cálculos, se seleccionará a aquel oferente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se seleccionará al oferente con el mayor número.

EN CASO, DE NO APORTAR CON LA PROPUESTA LOS SOPORTES QUE ACREDI-TEN LAS CONDICIONES ANTERIORES, SE PRESUMIRÁ QUE NO CUENTAN CON ELLAS, POR LO

TANTO, ACEPTAN EL RIESGO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CASO DE PRESENTARSE UN EMPATE Y DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD. LO ANTERIOR NO PODRÁ SER SUBSANADO TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DE REQUISITOS QUE CONLLEVAN A LA COMPARA-CIÓN DE OFERTAS.

El proponente deberá diligenciar el **formato 10 (Lote 1- Lote 2 y Lote 3,) oferta económica, según corresponda.**

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

La Alcaldía Local de Barrios Unidos / Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Se entiende por riesgos aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato. Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. (Ver Anexo 7. Matriz de Riesgo Educación Inicial)

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, el contratista deberá suscribir el contrato y entregar al Fondo las garantías respectivas, las cuales deberán amparar:

- Cumplimiento
- Calidad de bienes
- Responsabilidad civil extracontractual

1. **Cumplimiento:** Por el veinte (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el veinte (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. **Responsabilidad extracontractual:** Por 200 SMMLV vigente por el plazo del contrato para cubrir a la entidad frente a eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que

surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de sus subcontratistas. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca en su vigencia.

NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en el Capítulo 2, Sección 3 Subsección I del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local.

NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación de este.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente se relaciona el análisis para el presente proceso.

Para su verificación se tuvo en cuenta los siguientes criterios:

1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comerciales aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de contratación.

4. En caso de limitarse la presente convocatoria a MiPymes no le son aplicables los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, de acuerdo con lo establecido en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" (CCE-EICP-MA-03 V1.24/11/2021). emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente.

5. La entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación. Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Tabla 11.
Acuerdo comercial

ACUERDO COMERCIAL		**Vigente**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo**	**Excepción aplicable al Proceso**	**Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI	NO
	México	SI	NO	SI	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	SI	NO
Chile		SI	SI	NO	SI	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	SI	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	SI	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	SI	SI	NO

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio por parte del Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

9.2 VALOR

El valor del proceso se estima hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($183.559.987)** incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos cuando a ello hubiere lugar, de la vigencia fiscal 2024, amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 890 del 09 de febrero de 2024, con cargo al rubro O23011601120000002026 denominado "primeros pasos" .

No obstante, el proceso se encuentra diferenciado por tres lotes de adquisición de insumos, así las cosas, para cada uno de ellos se estima un presupuesto específico (cómo máximo), en concordancia con el estudio de mercado, a saber:

Tabla 12.
Valor máximo por lote

Lote	*Presupuesto*
1. Ferretería	$8.061.973
2. Literatura y papelería	$35.707.580
3. Didáctico	$139.790.434
Total	$183.559.987

Fuente: elaboración propia

Sin embargo, el valor final adjudicado será determinado por los establecidos durante el proceso de subasta.

9.3 FORMA DE PAGO

El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos pagará el (los) valor (es) del (los) contrato(s), **en Un único pago** del 100% previo recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes objeto del contrato, es decir, una vez entregados los elementos al Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos o a las Instituciones Educativas Distritales, debidamente facturados con la presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato o el apoyo a la supervisión y el contratista.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén.
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
7. Copia de cuenta bancaria del contratista.
8. Copia del Registro Único Tributario (RUT).

9. Copia del Registro de Información Tributaria (RIT).

Los pagos se realizarán con única factura, no obstante, si el proveedor realiza entregas parciales será decisión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos realizar pagos parciales una vez se evalúen las situaciones concretas.

Dicho esto, se realizará la programación del PAC y el Fondo hará los pagos al CONTRATISTA mediante el Sistema Automático de Pagos a la cuenta bancaria que establezca el CONTRATISTA y estarán sujetos a la Programación del Programa Anual Mensualizado de Caja y disponibilidad de recursos en la Tesorería Distrital, si es un Consorcio o Unión Temporal con su NIT y la facturación establecida por la DIAN.

El pago será cancelado por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. No se contempla la figura del anticipo.

El Fondo sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección, en todo caso los pagos a terceros estarán supeditados a aprobación del FONDO.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en esta invitación. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el evento que el objeto del contrato esté gravado por el IVA, de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no fue contemplado en su oferta deberá asumir dicha obligación y en consecuencia estará obligado a presentar su factura discriminando el valor a pagar y el IVA.

Los documentos requeridos para el pago, deberán ser cargados y enviados a la entidad a través del SECOP II para aprobación del supervisor del contrato.

El contratista debe contar con la capacidad de endeudamiento suficiente para adquirir y proveer los insumos en mención, teniendo en cuenta los tiempos estipulados por el FDL para el pago de los mismos.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, asimismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suministrar los elementos e insumos adjudicado(s) dando estricto cumplimiento a las especificaciones, condiciones y términos previstos en la ficha técnica, los elementos serán entregados debidamente empacados, identificados y en las cantidades requeridas de acuerdo con las necesidades de la Entidad, medidas y precios ofrecidos en la propuesta económica presentada; las entregas se efectuarán en la ubicación de la localidad señalada por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.
2. Anexar la ficha técnica y/o catálogos del fabricante de los productos con especificación de la marca, referencia y normas del mismo y allegar muestras de los insumos, cuando aplique.
3. Participar en los Comités Técnicos de Seguimiento ordinarios y extraordinarios convocados por el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos.
4. Designar un coordinador general o ejecutivo de cuenta, quien tendrá contacto permanente con el supervisor del contrato que designe la Alcaldía local de Barrios Unidos.
5. Asumir todos los costos directos e indirectos, tales como costos de transporte, laborales, operativos, de importación y demás gastos que ocasionen la entrega de los insumos objeto de esta contratación, y los costos fijos, incluidos los impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.
6. Presentar un informe final sobre la ejecución del contrato que contenga como mínimo la información correspondiente a los insumos entregados, las novedades presentadas y el cumplimiento de las obligaciones específicas del contratista con sus respectivas evidencias.
7. Presentar las remisiones de los elementos adquiridos detallando las características o referencias básicas de los artículos, las cantidades suministradas, la fecha de entrega, los valores unitarios y el valor total de los insumos entregados, el nombre completo y el número de cédula de la persona que entrega los productos y los datos del servidor público de la Alcaldía Local de Barrios Unidos encargado de recibir los mismos.
8. Asegurar la calidad de los insumos entregados de tal manera que conserven sus características en condiciones normales de almacenamiento, a través de las garantías ofertadas en el proceso de selección, las cuales deberán estar acordes con las que comercialmente otorgan los fabricantes. Estas garantías corresponderán de una parte, a la mínima requerida como requisito habilitante técnico, la cual no podrá ser inferior a seis (6) meses.
9.Realizar y asistir a las presentaciones requeridas ante la Junta Administradora Local en los tiempos establecidos con el supervisor del contrato.
10. Efectuar a su costa el cambio de elementos defectuosos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su solicitud de cambio o devolución por parte del supervisor del contrato por estar incompletos o por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la Alcaldía Local de Barrios Unidos.
11. Presentar el manifiesto de aduana y el listado de los seriales al supervisor del contrato en el momento de realizar las entregas, en caso de que se trate de elementos importados.
12. Mantener durante la ejecución del contrato el precio unitario ofrecido y adjudicado para los elementos objeto del contrato.
13. Cumplir para cada uno de los insumos suministrados y/o actividades ejecutadas con las normas ambientales, de tal forma, que los servicios no atenten contra el ambiente ni la salud de las personas que los manipulen.
14. Facilitar al supervisor las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en las guías de contratación sostenible y las fichas ambientales de la Secretaría Distrital de Gobierno.
15. Realizar capacitación básica para los usuarios que lo requieran para el manejo de los equipos – maquinaria – insumos - elementos que lo requieran.
16. Garantizar el funcionamiento de los insumos una vez se haya dispuesto el estado final del bien.

17. Allegar al supervisor un documento Excel que contenga las características físicas y técnicas de los elementos, precio unitario sin IVA, precio unitario con IVA, precio total sin IVA y precio total con IVA el cual debe coincidir con los precios pactados en el proceso y en la factura.
18. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde local de Barrios Unidos o por quien este designe como apoyos para la supervisión.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

En concordancia con lo estipulado en el presente documento se relacionan los siguientes formatos para la presentación de la propuesta:

Formato 1. Presentación de la propuesta
Formato 2. Compromiso de Unión Temporal
Formato 3. Compromiso Consorcial
Formato 4. Modelo de certificación de pago de aportes
Formato 5. Compromiso anticorrupción
Formato 6ª. Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales -persona natural
Formato 6B. Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales -persona jurídica
Formato 6C. Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales – Consorcio-Unión Temporal
Formato 7 . Formato único de Hoja de vida persona Natural
Formato 8. Formato único de Hoja de vida persona Jurídica
Formato 9. Buenas prácticas ambientales
Formato 10. Propuesta económica SASI
Formato 11. Experiencia del proponente
Formato 12. Factores de desempate
Formato 13. Autorización para el tratamiento de datos personales

De igual forma, en cumplimiento con la normativa establecida y en aras de atender las especificidades del presente proceso se adjuntan los siguientes documentos anexos:

Anexo 1. Criterios de viabilidad y elegibilidad SED
Anexo 2. Proyecto Sublínea 2 – IEDBU
Anexo 2.1. Relación insumos por IED
Anexo 3. Revisión Acuerdo Marco
Anexo 4. Especificaciones Técnicas Educación Inicial SASI SB2
Anexo 5. Estudio de mercado SASI SB2
Anexo 5.1 Cotización 1 Shock Party Eventos

Anexo 5.2 Cotización 2 Herrerois JR
Anexo 5.3 Cotización 3 Medios digitales
Anexo 5.4 Cotización 4
Anexo 5.4.1 Cotización Ludoteca
Anexo 6. Estudio y Análisis del Sector SASI SB2 2026
Anexo 7. Matriz de riesgo Educación Inicial

ANTONIO CARRILLO ROSAS
Alcalde Local de Barrios Unidos

Elaboró: Alejandra Naranjo Moreno – Profesional de planeación FDLBU
Osmar Morales Novoa – Profesional de planeación FDLBU
Revisó: Yessica Paola Beltrán Álvarez Abogado Contratista FDLBU